



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1153

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2611/2018: Incrementar los montos de las Tasas y Derechos incluidos en los Capítulos que a continuación se detallan, de la Ordenanza Impositiva N° 9058 para el año 2019, en uno coma ocho por ciento (1,8%), quedando los mismos, de acuerdo al siguiente esquema.

Publicado, el día 28 de diciembre del 2018.

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2018

DECRETO NÚMERO: **2611**

VISTO lo actuado en presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE en su Artículo 46° de la Ordenanza Impositiva N° 9058 para el ejercicio 2019, dispone un incremento en los gravámenes que contiene la norma de hasta un doce por ciento (12%) anual sobre los montos vigentes al 1° de enero del mencionado año;

QUE el mismo texto legal autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer su aplicación en las fechas que lo considere necesario estableciendo un tope bimestral de aumento de hasta un cuatro por ciento (4%);

QUE en base a necesidades presupuestarias y a los niveles de inflación estimados para el comienzo del próximo ejercicio fiscal, resulta necesario hacer uso de la facultad otorgada por la mencionada Ordenanza, produciendo un ajuste en los valores aprobados al 1° de enero de 2019 sobre las gabelas que constituyen los ingresos genuinos municipales, continuando con la disminución de gastos en todas las áreas administrativas municipales;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo dispone dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementar los montos de las Tasas y Derechos incluidos ***** en los Capítulos que a continuación se detallan, de la Ordenanza Impositiva N° 9058 para el año 2019, en uno coma ocho por ciento (1,8%), quedando los mismos, de acuerdo al siguiente esquema:

TITULO II

Capítulo

II- Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial de Mejoras;

//...

- III- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;
- IV- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;
- V- Derechos por Publicidad;
- VI- Derechos por Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios;
- VIII- Derechos de Oficina;
- IX- Derechos de Construcción;
- X- Derechos por Uso de Playas y Riberas;
- XI- Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos;
- XIV- Tasa por Control de Marcas y Señales;
- XV- Derechos de Cementerio;
- XVI- Tasa por Servicios Asistenciales;
- XVII- Tasa por Servicios Varios;
- XVIII- Derechos por Fondeadero;

TITULO III – TASAS AMBIENTALES

Capítulo

- II- Tasa por Comercialización de Envases no Retornables;
- III- Tasa por Gestión de Residuos de Obra, Áridos y Afines.-

ARTICULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, se aplicará respecto ***** de los montos aprobados por la Ordenanza Impositiva N° 9058 y regirá a partir del 1°de enero de 2019, quedando todos los Capítulos referenciados de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente, elaborado con el redondeo dispuesto por el Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 9057.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta



Municipalidad de San Isidro

ANEXO I

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

ARTICULO 3º.- Tasas Fijas. Por los servicios a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las tasas que en cada caso se detallan:

- a) *Por la limpieza de terrenos y/o vereda, incluyendo: corte de yuyos y/o malezas y mano de obra, por cada vez y por metro cuadrado o fracción desde un mínimo de \$ 48.50 hasta:*
- | | | |
|--|----|-------|
| | \$ | 87,00 |
|--|----|-------|
- El valor por m2 o fracción se evaluará al momento de verificar el lugar donde se realiza la limpieza, teniendo en cuenta los siguientes factores: Si se realiza por primera vez (en que generalmente el lugar se encuentra en muy malas condiciones); el tiempo transcurrido desde la última limpieza; cantidad de árboles, arbustos o enredaderas a desmalezar y/o podar, etc.*
- b).- *Por la prestación del servicio de desmonte y/o retiro de tierra y/o escombros y/o tareas similares, se abonará:*
- | | | |
|--|----|-----------|
| 1).- <i>Por hora de maquinaria pesada:</i> | \$ | 3.620,00 |
| <i>hasta un máximo por día de:</i> | \$ | 18.236,00 |
| 2).- <i>Por hora de camión:</i> | \$ | 1.317,00 |
| 3).- <i>Por hora camioneta:</i> | \$ | 944,00 |
| 4).- <i>Por hora de peón:</i> | \$ | 344,00 |
- Cuando se trate de trabajos de altura, se adicionará a los valores establecidos precedentemente un 100%.-*
- c) *Desinfección o desinsectación de terrenos y edificios hasta 300 m2, según las siguientes categorías :*
- | | | |
|---|----|----------|
| 1- <i>Categoría I, hasta 40 m2</i> | \$ | 1.148,00 |
| 2- <i>Categoría II, hasta 90 m2</i> | \$ | 2.628,00 |
| 3- <i>Categoría III, hasta 120m2</i> | \$ | 3.514,00 |
| 4- <i>Categoría IV, hasta 180 m2</i> | \$ | 5.289,00 |
| 5- <i>Categoría V, hasta 300 m2</i> | \$ | 8.838,00 |
| <i>A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m2</i> | \$ | 10,00 |
- d) *Por la desinfección de vehículos, por cada vez y unidad, conforme a la siguiente clasificación en función a su capacidad:*
- | | | |
|---|----|--------|
| <i>Omnibus:</i> | \$ | 384,00 |
| <i>Colectivos o similares de líneas regulares o no, camionetas, pick-ups, rurales, utilitarios y similares destinados al transporte de personas a espectáculos públicos, colegios y otras actividades afines:</i> | \$ | 309,00 |
| <i>Taxímetros o remises:</i> | \$ | 225,00 |
| <i>Coches fúnebres, furgones y ambulancias :</i> | \$ | 309,00 |
- e) *Por el transporte, de equinos o vacunos o animales muertos de porte*



Municipalidad de San Isidro

<i>similar:</i>	\$	1.056,00
<i>Por el mismo servicio cuando se trate de ovinos y porcinos:</i>	\$	506,00
f) <i>Por cada ciclo de la desratización de casas particulares, baldíos, etc., cada vez que sea solicitada por su propietario o exigida por intimación de funcionario competente, hasta 300 m² según las siguientes categorías:</i>		
1- <i>Categoría I, hasta 40 m²</i>	\$	1.347,00
2- <i>Categoría II, hasta 90 m²</i>	\$	3.139,00
3- <i>Categoría III, hasta 120m²</i>	\$	4.208,00
4- <i>Categoría IV, hasta 180 m²</i>	\$	6.321,00
5- <i>Categoría V, hasta 300 m²</i>	\$	10.615,00
<i>A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m²</i>	\$	11,00
g) <i>Por la construcción de cercos de alambre romboidal sobre la línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con postes de 1,80 m de alto, embutidos 30 cm. en hormigón, cada 2,50 m o fracción, con una puerta de acceso con candado, por cada metro lineal de cerco, incluyendo materiales y mano de obra:</i>	\$	3.192,00
h) 1. <i>Por la construcción de solado transitable sobre acera de dominio particular, contrapiso de cascote empastado, espesor de 10 cm. y alisado de mortero reforzado de 1.20 metro de ancho, por metro cuadrado de solado, incluyendo materiales y mano de obra:</i>	\$	3.738,00
2. <i>Por la reparación de solado con reemplazo de baldosas existentes y/o alisado de cemento por metro cuadrado, incluyendo materiales y mano de obra:</i>	\$	1.856,00
i) <i>Por el retiro y/o transporte de panales, enjambres o avisperos por cada uno:</i>		
<i>Hasta 30cm de diámetro y ubicados hasta 3 metros de altura:</i>	\$	1.111,00
<i>De 30.01cm hasta 60cm de diámetro y/o ubicados a 3.01 metros hasta 6 metros de altura:</i>	\$	2.720,00
<i>Más de 60.01 cm de diámetro y/o ubicados a una altura superior a 6 metros:</i>	\$	4.285,00
j) <i>El prorrateo del monto de la contribución especial por mejoras determinado según el artículo 64º, inciso j) de la Ordenanza Fiscal, se calculará de acuerdo a la unidad de medida determinada en el acto administrativo que disponga su ejecución.-</i>		



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO III TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4º.- Para el pago de esta tasa o para el otorgamiento de Permisos de Localización, se abonarán los montos que al efecto se establezcan tomando como base los m² de superficie económica según la categoría de rubro y ubicación que determina el Capítulo IV en sus anexos I y II de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 5º.- En los casos que las actividades comprendan distintos rubros que se encuadren en categorías diversas y/o se encuentren ubicadas en intersecciones de calles de distinto valor zonal, se tomarán como base imponible los de mayor nivel tributario.-

IMPORTES BASICOS POR M² O FRACCION

Rubro	UBICACIÓN								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	8,00			15,50			21,00		
II	8,00			15,50			21,00		
III	8,00			15,50			21,00		
IV	17,50			48,50			130,00		
V	17,50			48,50			130,00		
VI	25,50			72,00			177,50		
VII	25,50			72,00			177,50		
VIII	144,00			200,00			272,50		
IX	8,00			15,50			21,00		

ARTICULO 6º.- Fíjase las siguientes tasas mínimas generales a abonar por este gravamen:

Categorías: 1, 2, 3, 4 y 5	\$	3.903,00
" 6.....	\$	11.557,00
" 7.....	\$	38.530,00
" 8.....	\$	89.816,00
" 9	\$	3.972,00

En aquellos casos que se solicite por vía de excepción, habilitaciones de establecimientos comerciales e industriales que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y en el Código de Edificación, se deberá abonar, en caso de aprobación, el doble de la tasa por habilitación correspondiente.-

ARTICULO 7º.-

- Por transferencia deberá abonarse el 50% de la tasa por habilitación correspondiente.
- Por anexión de rubros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75º de la Ordenanza Fiscal: se percibirá el 50 % de la Tasa por habilitación correspondiente, calculado en base al porcentual de incidencia de dicho rubro sobre la superficie total ya habilitada, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.-
- Por ampliación de espacio físico: se percibirá la Tasa por habilitación correspondiente, calculado sobre los m² de superficie a ampliar, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.
- Cuando se trate de anexión de rubro con ampliación del espacio físico tributará el 50% de lo indicado en el ítem c) más el 50% de la tasa por Habilitación establecido en el punto b).-
- Locales transitorios en Paseos de Compras (Shopping): Cuando se solicite habilitación por



Municipalidad de San Isidro

períodos inferiores a un año, esta tasa se abonará en proporción al período solicitado, considerando como mínima unidad el trimestre, no pudiendo ser el importe resultante inferior a la cuarta parte de la tasa mínima de la categoría correspondiente . Este beneficio podrá ser solicitado una vez por año.-

- f) Por solicitud de traslado de local en Paseos de compras (Shopping) y/o galerías comerciales, se abonará la tasa establecida de acuerdo a los arts. 5) y 6) precedentes.-*
- g) Por la reapertura de comercios o industrias dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de cese determinada por el municipio en su resolución de baja, -siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 75º d) de la Ordenanza Fiscal vigente- se abonará el 25% de la tasa por habilitación correspondiente.-*
- h) Se exime del pago del Derecho de Habilitación a las construcciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas*



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

BASES IMPONIBLES FIJAS

ARTICULO 8°.- La tasa anual a abonar por los contribuyentes y demás responsables será la siguiente: Importes para cada categoría especificada en el Anexo II de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal de acuerdo a la ubicación según las zonas determinadas en el Anexo I de los mismos Capítulos de la citada Ordenanza Fiscal:

A) Importes básicos mensuales por m² o fracción:

ANEXO I

RUBRO	UBICACION								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	0,995	1,052	1,133	1,230	1,261	1,346	1,658	1,744	1,743
II	1,850	1,935	1,996	2,514	2,698	3,000	3,346	3,441	3,441
III	2,453	2,578	2,768	3,303	3,441	3,985	4,525	5,004	5,004
IV	1,589	1,856	2,685	3,777	4,525	6,783	8,392	12,572	15,944
V	1,671	2,514	3,441	4,525	5,762	7,496	10,344	13,601	20,138
VI	2,765	3,354	4,237	5,876	6,633	10,066	11,329	16,722	22,666
VII	2,912	3,676	4,903	6,739	6,911	10,066	12,673	16,722	23,497
VIII	9,983	10,984	12,343	13,592	15,794	16,015	18,298	20,126	23,497
IX	3,631	3,631	3,631	3,631	3,631	3,631	3,631	3,631	3,631

B) Por cada persona afectada a la actividad - con la excepción dispuesta en el artículo 80° inciso b) de la Ordenanza Fiscal-, se adicionará al resultado obtenido en el inciso a) por mes, \$ 302.00. En los casos de actividades sujetas a permisos de localización, no se adicionará importe alguno por personal.-

C) CATEGORIAS DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS BIMESTRALES

Según el monto de los ingresos brutos bimestrales declarados por el responsable de la habilitación establecidos en el artículo 80 punto 2) de la Ordenanza Fiscal vigente, los responsables tributarios, alcanzados por esta Tasa, tributarán mensualmente el importe que resulte mayor de la siguiente escala:

ANEXO II

RUBRO	MONTO MÍNIMO POR CUENTA HABILITADA	DETERMINACIÓN DE LA TASA POR BASE DE INGRESOS base ingresos bimestral / 2 x alícuota del		
		Pequeños Contribuyentes	Medianos Contribuyentes	Grandes Contribuyentes
I	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
II	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
III	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
IV	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
V	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
VI	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	9 ‰ (nueve por mil)
VII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.24	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	9 ‰ (nueve por mil)
VIII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	2.90% (dos con 90 por ciento)		
IX	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	1.30% (uno con 30 por ciento)		



Municipalidad de San Isidro

A efectos de lo dispuesto en el Anexo II del presente artículo, serán consideradas Pequeños Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean menores o iguales a los \$ 2.000.000 (pesos dos millones); Medianos Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean superiores a los \$ 2.000.000 (pesos dos millones) y menores o iguales a los \$ 10.000.000 (pesos diez millones) y Grandes Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean superiores a los \$ 10.000.000 (pesos diez millones).

D) MONTOS MÍNIMOS ESPECIALES

1) CAJEROS AUTOMÁTICOS: Los montos mínimos para los cajeros automáticos habilitados fuera de las sucursales o agencias bancarias, serán de \$ 10.550.- mensuales.

2) BANCOS: Los montos mínimos para las Entidades Bancarias comprendidas en este rubro, serán de \$122.650.- mensuales.

ARTICULO 9º.- GALERIAS: Los locales interiores de las galerías comerciales que se encuentran ubicados en las zonas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo I de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal, tributarán por la categoría de zona inmediata inferior a la que corresponda a la calle de acceso. En caso de tener acceso por dos o más calles distintas se tomará la de mayor valor.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD

ARTICULO 10°.- Tasas Generales: Por la publicidad que trata el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal deberá abonarse por trimestre o fracción y por m² o fracción los derechos que para cada caso se establecen en este capítulo y en su anexo único. Por la publicidad en los elementos de las concesiones del mobiliario urbano, se abonará el canon mensual que se establezca para cada elemento.

ARTICULO 11°.- Clasificación. Según lo dispone el Código de Publicidad los Carteles se clasifican de la siguiente forma:

- a).-Por su ubicación en Internos, Externos, Sobre Medianera o Muro Divisorio. Los Internos a su vez se dividen en Frontales o Salientes.
- b).-Por sus características en Simple, Iluminado, Luminoso o Animado.
- c).-Por su contenido en Letrero Propio, Aviso de Tercero o Letrero Combinado.

ARTICULO 12°.- La publicidad que trata este Capítulo correspondiente a Carteles, Columnas, Carteleras en Vallas de Obras en Construcción, Afiches, Pantallas de Publicidad y Anuncios Ocasionales se incrementará en:

a) 100 % si se encuentra instalada o colocada en las siguientes arterias:

9 de Julio	desde 201 a 500
Acassuso	desde 201 a 400
Albarellos	desde 1801 a 2200
Alvear	toda
Arenales	desde 1801 a 2200
Beccar Cosme	desde 201 a 500
Belgrano	desde 1 a 500
Encalada Blanco	toda
Carman Diego	toda
Centenario Av.	desde 1 a 400
Chacabuco	desde 101 a 400
Del Libertador Av.	toda
Fernández Juan Segundo	toda
Fondo de la Legua	desde 801 a 1600
Márquez Bernabé Av.	desde 2901 al final
Paseos de compras (shopping)	toda
Rawson	desde 2001 a 2300
Rivadavia	desde 201 a 400
Rocha Dardo	toda
Rolón Avelino Avda.	desde 1 a 300
Ruta Panamericana Acceso Norte	toda
Santa Fe Av.	toda
Unidad Nacional	toda
Yrigoyen Hipólito	desde 1 a 400

b) 50 % si se encuentra en:

25 de Mayo	toda
Belgrano	desde 501 a 600
Centenario Av.	desde 401 al final
Costa Eduardo	desde 701 a 900 y desde 1701 a 2200



Municipalidad de San Isidro

Fleming Av.	toda
Fondo de la Legua	desde 01 a 800 y desde 1601 al final
Lamarca, Emilio	toda
Manzone	desde 801 a 900
Marín	desde 201 a 500
Márquez Bernabé Av.	desde 1 al 2900
Martín y Omar	desde 1 a 600
Paraná	desde 6301 a 7200
Paunero, General	desde 1901 a 2100
Perú	desde 1 a 200
Rolón Andrés Avda	toda
Rolón Avelino Avda.	301 al final
Sucre Av.	toda
Tomkinson	desde 2901 a 3100
Yrigoyen Hipólito	desde 401 al final

c) 25 % si se halla instalada en:

Ader Av.	toda
Alsina	toda
Ayacucho	desde 1 a 100
Berra Francisco de Mayo Av.	desde 2901 al 3000 toda
Don Bosco	toda
Edison	desde 2301 al final
France Anatole	desde 2901 al 3100
Ingenieros José	desde 1501 a 2200
Irigoyen Bernardo	desde 1 a 2600
Ituzaingo	desde 101 a 500
Justo Juan B.	desde 1 a 400
Lezica Martín	desde 2901 al 3100
Laprida	desde 2601 al 3500
López Vicente F.	desde 1 a 300
Magliano Monseñor	desde 2901 al 3100
Martínez Ladislao	desde 1 a 300
Palma Diego	toda
Paraná	desde 3801 al 3900
Primera Junta	desde 1 a 500
Saenz Antonio	desde 2001 a 2200
Saenz Peña Roque	desde 1 a 500
Sanchez Florencio	desde 2901 al 3100
Savio Domingo	desde 2701 a 3000
Scalabrini Ortiz	desde 1 a 300
San Vladimiro	desde 2901 al 3100
Terrero Obispo	desde 2601 al 3500
Thames	toda
Wernicke Von	desde 2901 al 3100
Yatay	desde 1 a 200

Cuando la publicidad se encuentre instalada en una arteria claramente visible desde otra principal respecto de la que pudiere estar ubicada, le corresponderá tributar por la arteria principal.

ARTICULO 13º.- Anuncio ocasional. Cuando se anuncie remate, venta, locación de inmueble o cambio de



Municipalidad de San Isidro

domicilio o sede, o se trate de carteles en obras en construcción se abonarán los siguientes derechos:

a).- Por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción :	\$	199,00
b).- Por cada bandera de venta o remate, por 50 centímetros cuadrados o fracción :	\$	86,00
c).- Por cada cartel en obra en construcción, que exceda la obligatoriedad que exige el Cod. de Edif., por año o fracción y por metro cuadrado o fracción	\$	428,00

ARTICULO 14º.- Publicidad en centros comerciales o paseos de compras.

Por la publicidad realizada por promotoras/es, o con medios mecánicos o cualquier otro autorizado exclusivamente para el ámbito de centros comerciales, paseos de compras o shoppings se abonará:

<i>Por cada promotor, medio mecánico o cualquier otro autorizado, por día:</i>	\$	499,00
--	----	--------

ARTICULO 15º.- Los elementos del mobiliario urbano concesionados, deberán abonar los cánones establecidos según el pliego de Bases y Condiciones de la licitación correspondiente y del modo estipulado en el Contrato de Concesión (Ordenanza 8678/2012).-

ARTICULO 16º.- Carteleras en vallas de obras en construcción. Cuando la publicidad se realice mediante un elemento diseñado para la fijación o colocación de afiches u otro tipo de anuncio en vallado de obra en construcción, tributará por metro cuadrado

<i>Anuncio simple:</i>	\$	126,00
<i>Anuncio iluminado:</i>	\$	162,00

ARTICULO 17º.- Publicidad en vehículos comerciales de carga

Por la publicidad realizada en vehículos comerciales de carga o reparto, en el exterior de los mismos:

<i>Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción:</i>	\$	159,00
---	----	--------

ARTICULO 18º.- Publicidad en vehículos de pasajeros.

Por los anuncios colocados y/o pintados en el exterior o interior de vehículos de pasajeros que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del partido:

<i>Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción:</i>	\$	207,00
---	----	--------

ARTICULO 19º.- Derogado por Convenio de Adhesión a la Ley 13.850.-

ARTICULO 20º.- A los fines establecidos en el artículo 94º de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del depósito en garantía que por vía reglamentaria el D.E. puede establecer a los fines de garantizar el cobro de las tasas futuras, fijase el valor de la inscripción en el registro de publicidad en:

\$ 224.566,00

DERECHOS POR PUBLICIDAD ANEXO UNICO DEL CAPITULO V

TASAS GENERALES: Importes a abonar, Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva Anual y Capítulo V de la



Municipalidad de San Isidro

Ordenanza Fiscal (por trimestre o fracción, por m² o fracción):

TIPO UBIC.	CLASIFICAC / CONTENIDO	Letrero Propio		Letrero Combinado		Aviso de tercero	
		Código	\$	Código	\$	Código	\$
Cartel Interno	Simple	2.1.1.	52,00	3.1.1.	79,00	1.1.1.	139,00
	Luminoso	2.2.1	138,00	3.2.1.	163,00	1.2.1.	297,00
	Iluminado	2.3.1.	97,00	3.3.1.	128,00	1.3.1.	258,00
	Animado	2.4.1.	205,00	3.4.1.	264,00	1.4.1.	453,00
	Simple, por faz	2.1.2.	63,00	3.1.2.	89,00	1.1.2.	184,00
	Luminoso por faz	2.2.2.	148,00	3.2.2.	191,00	1.2.2.	335,00
	Iluminado por faz	2.3.2	118,00	3.3.2.	163,00	1.3.2.	297,00
	Animado por faz	2.4.2.	222,00	3.4.2.	290,00	1.4.2.	490,00
Los carteles internos sobre columnas o soporte propio, tributarán como INTERNOS SALIENTES							
Cartel externo	Simple, por faz	2.1.3.	73,00	3.1.3.	117,00	1.1.3.	220,00
	Luminoso por faz	2.2.3.	161,00	3.2.3.	214,00	1.2.3.	374,00
	Iluminado por faz	2.3.3.	138,00	3.3.3.	191,00	1.3.3.	335,00
	Animado por faz	2.4.3.	245,00	3.4.3.	315,00	1.4.3.	528,00
Cartel Sobre Medianera	Simple	2.1.4.	73,00	3.1.4.	117,00	1.1.4.	220,00
	Luminoso	2.2.4.	183,00	3.2.4.	241,00	1.2.4.	409,00
	Iluminado	2.3.4.	138,00	3.3.4.	191,00	1.3.4.	335,00
	Animado	2.4.4.	222,00	3.4.4.	290,00	1.4.4.	490,00
Cartel Sobre Azotea	Simple	2.1.5.	138,00	3.1.5.	191,00	1.1.5.	335,00
	Luminoso	2.2.5.	205,00	3.2.5.	264,00	1.2.5.	460,00
	Iluminado	2.3.5.	183,00	3.3.5.	241,00	1.3.5.	409,00
	Animado	2.4.5.	245,00	3.4.5.	324,00	1.4.5.	528,00
Totem	Simple	2.1.2.	165,00	3.1.2.	219,00	1.1.2.	375,00
	Luminoso	2.2.2.	238,00	3.2.2.	304,00	1.2.2.	501,00
	Iluminado	2.3.2.	205,00	3.3.2.	269,00	1.3.2.	439,00
Columnas de grandes dimensiones – art. 12 inc. 2 - CÓD. PUB.							
Columna	Simple, por faz	2.1.8/9	205,00	3.1.8/9	264,00	1.1.8/9	453,00
	Luminoso por faz	2.2.8/9	288,00	3.2.8/9	367,00	1.2.8/9	603,00
	Iluminado por faz	2.3.8/9	245,00	3.3.8/9	324,00	1.3.8/9	528,00
	Animado , por faz	2.4.8/9	327,00	3.4.8/9	418,00	1.4.8/9	680,00

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE Y ABASTECEDORES ALIMENTICIOS

ARTICULO 21º.- Por los derechos que se establecen en este Capítulo se abonarán las tasas que a



Municipalidad de San Isidro

continuación se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, por año o fracción, por vehículo y por inscripción y/o renovación:

a) <i>Abastecedores de medias reses, cuartos vacunos o de otros productos de origen animal, excluida leche y subproductos lácteos:</i>	\$	2.566,00
b) <i>Abastecedores de leche, subproductos lácteos y otros productos alimenticios:</i>	\$	1.211,00
c) <i>Vendedores ambulantes de otros artículos o productos no comprendidos en los incisos a), y b), inscripción y/o renovación:</i>		
1).- <i>Con vehículo sin motor:</i>	\$	736,00
2).- <i>Con vehículo con motor:</i>	\$	1.007,00
3).- <i>Sin vehículo:</i>	\$	440,00
<i>Camionetas, furgones, etc. que se utilicen para el transporte de alimentos a domicilio y/o destino final de consumo o venta en supermercados, almacenes, panaderías, caterings, etc. por vehículo por año o fracción:</i>	\$	1.172,00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO VII

CONTROL DE INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 22°.- Derogado por Convenio de adhesión a la Ley 13.850.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 23°.- Por los servicios administrativos detallados a continuación, el solicitante o beneficiario abonará los siguientes derechos:

A).- TRAMITES EN GENERAL:

- 1) *Por cada presentación de iniciación de expedientes:*
 - a) *Por cada presentación de iniciación de expedientes agregados por el responsable o respuestas por la Municipalidad y su caratulación:* \$ 102,00
 - b) *Por cada foja siguiente:* \$ 5,50
 - c) *Visación de planos y/o expediente de obra:*
Por iniciación de expediente o alcance para agregar antecedente: \$ 498,00

- 2) *Por cada presentación a la que se deba agregar un expediente paralizado o archivado, sin perjuicio de la reposición de foja a que hubiere lugar posteriormente; y por cada presentación que se deba agregar a un expediente en trámite:* \$ 99,00
Por cada foja siguiente: \$ 5,50
Por cada foja que se desglose para su entrega al interesado: \$ 12,50
Por cada foja certificada: \$ 41,50
Por cada copia simple de plano que se desglosa a pedido del interesado: \$ 173,00

- 3) *)- Por la reposición de sellado en cada foja o actuación producida de oficio o a pedido de parte:* \$ 12,50

- 4) *Por consulta escrita de carácter especial referente a:*
 - a) *Consulta sobre la interpretación del Código de Ordenamiento Urbano:* \$ 268,00
 - b) *Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad, Torres Grúas y/o uso u ocupación de espacio público:* \$ 1.826,00
 - c) *Consulta sobre la factibilidad de proyectos a desarrollar en predios de superficie igual o mayor a 5.000m² y/o menor a 10.000m², o cuando el área total del edificio a construir sea igual o mayor a 2.500m² (sup. cub. más sup. semi cub.):* \$ 10.301,00
 - d) *Consulta sobre urbanizaciones especiales o proyectos que involucren predios de 10.000m² en más:* \$ 25.764,00
 - e) *Consulta sobre la pre-factibilidad de localización, emplazamiento y funcionamiento de antenas, sus respectivos soportes y las instalaciones auxiliares comprendidas en la resolución N° 87/13 del OPDS:*
 - e-1) *Estructura de hasta 16 mts de altura* \$ 233.917,00
 - e-2) *Estructura mayor a 16 mts* \$ 531.683,00
 - e-3) *Wicaps* \$ 58.450,00
 - e-4) *Radioaficionados* \$ 223,00
 - e-5) *Estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, cuyo único uso sea para servicios de vínculos radioeléctricos punto a punto fijos o punto-multipunto fijo o móvil, en cualquier banda de frecuencias, excluyendo las de radioaficionados con*



Municipalidad de San Isidro

<i>licencia habilitante</i>	\$	23.660,00
5) <i>Por cada solicitud de plazo para construcción de cercos o veredas y/o higienización de predio:</i>	\$	268,00
6) <i>Por cada presentación de oficios judiciales con excepción de los establecidos en el inciso 13) del Artículo 106 de la Ordenanza Fiscal:</i>	\$	114,00
7) <i>Por cada duplicado de tarjeta control de presentación y/o agregación de trámite :</i>	\$	17,50
8) <i>Por cada trámite de inscripción de sustancias alimenticias y otros productos para su aprobación, por expediente :</i>	\$	1.524,00
9) a) <i>Por el permiso para la instalación de cada Puesto Temporario (hasta tres meses) ubicado en los espacios comunes de grandes paseos de compras por m2, por mes o fracción:</i>	\$	786,00
b) <i>Puestos en galerías u otros paseos de compras:</i>		
1) <i>Permanentes por m2, por año o fracción:</i>	\$	2.458,00
2) <i>Temporarios (hasta tres meses) por m2, por mes o fracción:</i>	\$	381,00
<i>En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en estaciones de trenes, éstos abonarán por cada puesto por año o fracción :</i>	\$	2.166,00
10) <i>Por cada puesto que comercialice artículos de pirotecnia, ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos de compras (shoppings), playas de estacionamiento, video club o similares, por mes o fracción por cada uno:</i>	\$	40.817,00
11) <i>Por toda solicitud no contemplada en los apartados anteriores:</i>	\$	79,00
12) <i>Por solicitud de estudio de Evaluación de Impacto Ambiental:</i>		
a) <i>Proyectos hasta 2.500m2 cubiertos y/o 5.000m2 de terreno:</i>	\$	5.130,00
b) <i>Proyectos mayores a 2.500m2 y/o mayor a 5.000m2 de terreno:</i>	\$	10.301,00
c) <i>Urbanizaciones especiales:</i>	\$	25.758,00
13) <i>Por solicitud para cumplimiento de la Ley 12.573 (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución):</i>		
a) <i>Iniciación del expediente:</i>	\$	51.549,00
b) <i>Por gestión municipal, estudios y documentación requerida por la Ley Provincial 12.573 y su reglamentación, art. 9º y concordantes (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución).</i>	\$	515.649,00

En aquellos casos en que la incomparecencia del contribuyente a una primera citación para ser notificado de resoluciones recaídas en cuestiones de las que sea parte, originen nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, los gastos que éstas ocasionaren, serán abonadas por el responsable. También se aplicará este apartado al caso de las intimaciones de pago a contribuyentes morosos.

B).- CERTIFICACIONES:

1) <i>Por cada certificado de:</i>		
a) <i>Inscripción en el Registro de Abastecedores de sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):</i>	\$	513,00
b) <i>Renovación de inscripción en el Registro de Abastecedores de Sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):</i>	\$	513,00
c) <i>Duplicado de Libreta:</i>	\$	268,00



Municipalidad de San Isidro

d) Factibilidad para la construcción e instalación de comercios o industrias:	\$	268,00
e) Libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, por cada lote:		
1) Trámite normal:	\$	268,00
2) Adicional por trámite urgente (dentro de las 96 hs.) sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.438/68 (Art. 3°):	\$	548,00
Validez del sellado, hasta ochenta (80) días desde su entrega al peticionante.-		
f) Por certificado de nomenclatura y numeración de calles:	\$	110,00
g) Original certificado final de obra (incluye la reposición de fojas correspondiente):	\$	231,00
h) Duplicado de Certificado Final de Obra o habilitación:	\$	268,00
i) Duplicado de Certificado Final de Obras complementarias:	\$	268,00
j) Concesión de bóvedas o criptas o sepulturas:	\$	268,00
k) Por cada copia certificada de plano:	\$	290,00
l) Por la solicitud de baja alta o modificación de motovehículos, automotores o embarcaciones deportivas:	\$	97,00
m) Por cada duplicado de tarjeta de desinfección:	\$	43,00
n) Por cualquier otra certificación, a pedido de parte interesada no contemplada en los apartados anteriores, por foja :	\$	268,00
ñ) Por certificado de inspección final de instalación eléctrica o electromecánica:	\$	640,00
o) Por constancia del cumplimiento de los requisitos de permiso de localización:	\$	1.527,00

C).- LICITACIONES:

Por cada Pliego de Bases y Condiciones, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.

D).- PUBLICACIONES:

1) Por cada ejemplar del Código Contravencional y Procesal Contravencional :	\$	343,00
2) Por cada ejemplar del Digesto Municipal :	\$	409,00
3) Por cada ejemplar del Código de Edificación :	\$	361,00
4) Por cada ejemplar del Código de Publicidad :	\$	104,00
5) Por cada ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano (incluye las modificaciones que pudieren producirse durante el ejercicio fiscal en que se hubiere adquirido):	\$	596,00
6) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal:	\$	335,00
7) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva:	\$	335,00
8) Apéndice modificadorio del Código de Ordenamiento Urbano o de Edificación:	\$	172,00
9) Boletín Oficial Municipal:		
a) Por cada edición quincenal, el número:	\$	29,50
b) Por cada número de edición especial:	\$	43,50
c) Por suscripción anual (comprende 30 ejemplares y cuatro		



Municipalidad de San Isidro

ediciones especiales):	\$	1.527,00
10) Planos:		
a) Zonificación:	\$	335,00
b) Plano Catastral y/o base:	\$	335,00
11) Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés particular, por oficio:	\$	7,50
12) Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés general, por oficio:	\$	7,50
13) Por cada publicación, planos, códigos o videofilmaciones en formato CD.-	\$	85,00
14) Por cada separata o tomo del Código de Edificación o de Normas Edilicias o Urbanísticas en general:	\$	175,00

E).- SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL:

1) Por el registro y/o anulación de planos de modificación de estado parcelario, por m ² de superficie útil :	\$	2,00
2) Por registro y/o anulación de planos de subdivisión en propiedad horizontal por metro cuadrado de superficie cubierta, muros y tubos y 50% de sup semicubierta:	\$	3,50
3) Por registro de planos que modifican el estado parcelario, presentados ante el Municipio en un plazo superior a los 2 (dos) años de aprobado por la Dirección de Geodesia y/o el Dpto. de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, además de los derechos que se abonan según lo dispuesto en el inciso E) puntos 1 y 2 precedentes: Por mensura:	\$	496,00
Por P.H:	\$	1.527,00
4) Por registro de planos, desglose y/o englobamiento de cuentas corrientes, por metro cuadrado de superficie total del terreno:	\$	2,00
5) Por cada pedido de línea municipal, siempre que no medie construcción, se abonará un básico de:	\$	1.527,00
y por cada metro lineal:	\$	86,00
6) Por inspección técnica de fincas, a pedido de parte, por cada una:	\$	2.560,00
7) Por consulta de planchetas con cédula parcelaria, por manzana	\$	16,00
8) Por cada fotocopia certificada de planos de modificación de estado parcelario o subdivisión en propiedad horizontal	\$	618,00
9) Por fijación cotas nivel de veredas siempre que no medie construcción: Se abonará un básico de:	\$	1.013,00
Y por cada punto de nivel necesario :	\$	40,50
10) Por cada legajo para iniciar expediente de obra:	\$	754,00
11) Por inspección técnica de unidades funcionales y/o complementarias en Propiedad Horizontal, para certificación de cocheras y/o bauleras según lo dispuesto en la Ley 10707:	\$	2.560,00
12) Cuando para determinar la distancia entre farmacias para ser presentado ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sea necesario realizar la medición en el lugar:	\$	2.560,00
13) Por expedición de certificado de registro o anulación de planos de mensura que originen modificaciones parcelarias:	\$	1.013,00
14) Por expedición de certificado de pedido de levantamiento de		



Municipalidad de San Isidro

- restricciones en planos de mensura: \$ 1.013,00
- 15) Por certificación catastral para construcción, ampliación, modificación o demolición, por metro cuadrado de superficie de terreno según el siguiente detalle:

Parcela (m ²)	Coficiente	Sellado
Hasta 300	1	\$ 304,00
301 a 400	0,93	\$ 349,00
401 a 500	0,82	\$ 592,00
501 a 600	0,74	\$ 617,00
601 a 700	0,68	\$ 648,00
701 a 800	0,63	\$ 697,00
801 a 900	0,59	\$ 729,00
901 a 1.000	0,56	\$ 782,00
1.001 a 2.000	0,45	\$ 1.312,00
2.001 a 3.000	0,35	\$ 1.792,00
3.001 a 4.000	0,29	\$ 2.087,00
4.001 a 5.000	0,26	\$ 2.422,00
5.001 a 6.000	0,23	\$ 2.536,00
6.001 a 8.000	0,21	\$ 2.986,00
8.001 a 10.000	0,18	\$ 3.281,00
10.001 a 15.000	0,15	\$ 3.764,00
15.001 a 20.000	0,13	\$ 4.656,00
20.001 a 30.000	0,11	\$ 5.547,00
30.001 a 40.000	0,09	\$ 6.478,00
40.001 a 50.000	0,08	\$ 7.412,00
50.001 a 60.000	0,07	\$ 7.887,00
60.001 a 80.000	0,065	\$ 9.375,00
80.001 a 100.000	0,06	\$ 11.123,00
100.001 a 200.000	0,04	\$ 12.306,00
200.001 a 300.000	0,035	\$ 17.957,00
300.001 a 400.000	0,03	\$ 21.636,00
400.001 a 500.000	0,025	\$ 23.228,00
500.001 a 1.000.000	0,02	\$ 30.884,00
Más de 1.000.000	0,017	\$ 34.934,00

- a). En caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Básico por superficie de terreno por sumatoria de los porcentuales de dominio correspondientes a las unidades funcionales v/o complementarias que se modifican.
- b) Cuando se trate de fracciones cuya superficie por su magnitud no mantenga relación lógica con la construcción prevista, el Departamento Ejecutivo podrá fijar el tributo correspondiente considerando la superficie de la planta baja del edificio más las circulaciones de acceso.-
- 16) Por cada duplicado del decreto de concesión de bóvedas, criptas o sepulturas: \$ 3.128,00

F).- TRANSITO Y TRANSPORTE:

- 1) Por pedido de nuevo servicio de transporte colectivo de pasajeros (modificación de recorrido o su ampliación, cambio de cabecera, etc.): \$ 1.648,00
- 2) Por solicitud de transferencia de taxímetros de:
- a) Parada Martínez, Acassuso y San Isidro, por unidad: \$ 12.858,00
 - b) Parada Villa Adelina, Boulogne y Beccar, por unidad: \$ 10.045,00
 - c) Restantes paradas, por unidad: \$ 8.621,00



Municipalidad de San Isidro

3) Por habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, por unidad:	\$	736,00
4) Por habilitación de vehículos denominados taxi-flet o análogos:	\$	736,00
5) a) Habilitación de vehículos de transporte escolar y/o especial :	\$	736,00
b) Ratificación anual de habilitación:	\$	724,00
6) Por habilitación de vehículos denominados taxímetros, autos al instante, remises y vehículos de academias de Conductores:	\$	736,00
7) Remises ya habilitados:		
a) Derecho a traslado de agencia:	\$	338,00
b) Derecho de transferencia de la habilitación:	\$	646,00
8) Por cada inspección efectuada en vehículos que realizan servicios como transporte escolar, fletes, automóviles de alquiler con taxímetro, remises y vehículos afectados a academias de conductores:	\$	724,00
9) Por cada tarjeta verde de estacionamiento - "Ordenanza n° 5330" (duración 2 horas):	\$	5,50
10) Por cada tarjeta verde de estacionamiento (preferencial duración 1 hora):	\$	5,50
11) Por cada tarjeta de estadía (duración 1 día):	\$	79,00
12) Por cada tarjeta de estacionamiento para médicos:		
a) Expedición y/o renovación	\$	236,00
13) Por derecho de trámite para obtener la licencia de conductor original:		
a) Con validez de 5 años o más:	\$	1.168,00
b) Con validez de 3 años:	\$	878,00
c) Con validez de 2 años:	\$	701,00
d) Con validez de 1 año:	\$	466,00
e) Con validez de 6 meses:	\$	361,00
f) Con validez de 4 años (Categoría Especial):	\$	829,00
g) Trámite urgente (adicional)	\$	509,00
Por derecho de trámite para obtener la renovación por vencimiento de la licencia de conductor:		
a) Con validez de 5 años o más:	\$	878,00
b) Con validez de 3 años:	\$	701,00
c) Con validez de 2 años:	\$	543,00
d) Con validez de 1 año:	\$	247,00
e) Con validez de 6 meses:	\$	158,00
f) Con validez de 4 años (Categoría Especial):	\$	651,00

En los casos que quienes soliciten la presente renovación sean Jubilados que perciben el haber mínimo, o personas que acrediten certificado de discapacidad, las renovaciones serán sin cargo.

Por derecho de trámite para obtener la renovación de la licencia de conducir por modificación de datos, cambio de domicilio, ampliación de categorías, etc.:

a) Entre 4 y 5 años:	\$	701,00
b) Entre 3 y 4 años:	\$	628,00
c) Entre 2 y 3 años:	\$	543,00
d) Entre 1 y 2 años:	\$	346,00
e) Hasta 1 año:	\$	153,00



Municipalidad de San Isidro

- 14) *Por derecho de trámite para obtener el duplicado de la licencia de conductor:*
Por extravío o deterioro: \$ 286,00
- 15) *Por reiteración de cédula de notificación por incomparecencia del convocado y/o por cada certificado de legalidad a pedido de un titular de licencia de conductor para ser presentado ante otro Municipio y/o autoridad que lo solicite:* \$ 176,00
- 16) *Exámen práctico para cuatriciclos* \$ 509,00

G).- VARIOS:

- 1).- *Por el permiso de instalación de columnas nuevas de publicidad en terreno particular (sin perjuicio del derecho de publicidad correspondiente):* \$ 25.764,00
- 2).- *Por cada libro de inspecciones:* \$ 490,00
- 3).- *Por cada elemento con símbolos del Municipio (escudos, platos, bandejas, ceniceros, etc.):* \$ 179,00
- 4).- *Símbolo autoadhesivo (escudo Municipio):* \$ 22,00
- 5).- *Autoadhesivo para transporte escolar habilitado :* \$ 93,00
- 6).- *Cartel de Obra:*
Cartel de Permiso de Construcción y/o Demolición a entregar por la Municipalidad y/o modificación de datos en cartel (contra entrega del cartel anterior) y/o reposición o duplicado por daño del cartel contra entrega de la denuncia de pérdida y/o cartel dañado.
- 6-a) *Cartel de 0.60m por 0.80m (o superficie aproximada)* \$ 969,00
- 6-b) *Cartel de 0.80m por 1.20m (o superficie aproximada)* \$ 1.961,00
- El importe correspondiente al cartel Original se liquidará con los derechos de construcción, debiéndose abonar previo al otorgamiento del Permiso de Construcción. La Modificación o Reposición del Cartel se liquidará del mismo modo abonándose previamente a retirar el mismo.*
- 7).- *Por el permiso de Instalación de Torres Grúa conforme Ordenanza N° 8737 (art. 51 y subsiguientes del Código de Edificación):*
- Hasta 50m de Radio de la Pluma con todas sus instalaciones, por año* \$ 43.682,00
- Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por metro* \$ 4.364,00
- Por metro lineal que supere los 50m de la Pluma* \$ 1.160,00

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 24°.- Los derechos por estudios técnicos y aprobación de planos, permisos de construcción, inspección final y habilitación de construcciones, modificaciones o ampliaciones de edificios, bóvedas, piletas de natación, etc., se determinarán tomando como base imponible el valor de la obra calculado de acuerdo a los m² de superficie cubierta y semicubierta según el destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala de valores.

Destino

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES



Municipalidad de San Isidro

1.1.	Hasta 70 m ² :	m2	\$	6.363,00
1.2.	Desde 71 m ² hasta 200 m ² :	m2	\$	8.225,00
1.3.	Más de 200 m ² hasta 400m ² :	m2	\$	16.924,00
1.4.	Mayor a 400m ² :	m2	\$	19.043,00
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES AGRUPADAS			
2.1.	Multifamiliares hasta PB y 3 pisos con vivienda o parte de ella :	m2	\$	14.910,00
2.2.	Multifamiliares PB y más de 3 pisos:	m2	\$	16.924,00
2.3.	Unifamiliares agrupadas hasta 2 unidades, hasta 200 m ² :	m2	\$	10.569,00
2.4.	Unifamiliares agrupadas más de 2 unidades o más de 200m ² :	m2	\$	16.924,00
3	COMERCIO			
3.1.	Consultorios:	m2	\$	7.311,00
3.2.	Locales comerciales:	m2	\$	12.298,00
	Oficinas:			
	hasta 200 m ² :	m2	\$	14.804,00
	mayor de 200m ² :	m2	\$	16.924,00
3.3.	Paseos de compras de alta complejidad (incluye infraestructura de servicios):	m2	\$	22.415,00
4	INDUSTRIA			
4.1.	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos en chapas, sobreestructuras metálicas livianas y paredes de cierre:	m2	\$	8.197,00
4.2.	Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes :	m2	\$	8.197,00
5	OBRAS ESPECIALES			
5.1.	Edificios para cochera:	m2	\$	6.409,00
5.2.	Estaciones de servicio:	m2	\$	20.565,00
5.3.	Gimnasios, vestuarios:	m2	\$	8.454,00
5.4.	Iglesias:	m2	\$	6.335,00
5.5.	Hoteles:	m2	\$	10.569,00
5.6.	a) Salud alta complejidad (sanatorio, clínica, hospital):	m2	\$	19.887,00
	b) Centro de Salud baja y mediana complejidad:	m2	\$	14.804,00
5.7.	Confiterías, restaurantes, parrillas:	m2	\$	14.804,00
5.8.	Bancos:	m2	\$	14.804,00
5.9.	Teatros, cines:	m2	\$	14.804,00
5.10.	Educación (escuelas, academias):	m2	\$	12.688,00
5.11.	Studs:	m2	\$	5.465,00
5.12.	Bóvedas sin subsuelo:	m2	\$	7.331,00
5.13.	Bóvedas con subsuelo:	m2	\$	7.331,00
5.14.	Canchas de tenis:	c/u	\$	369.123,00
5.15.	Piletas de natación:	m2	\$	7.178,00
5.16.	Canchas de Paddle descubierta:	c/u	\$	258.315,00
5.17.	Canchas de Squash:	c/u	\$	516.656,00
5.18.	Canchas de Paddle cubierta con estructura metálica con cerramiento lateral:	c/u	\$	553.669,00
5.19.	Canchas de Paddle cubierta con estructura de hormigón			



Municipalidad de San Isidro

	armado y cerramiento lateral:	c/u	\$ 645.923,00
5.20.	Canchas de fútbol "5" o similar descubierta:	c/u	\$ 369.095,00
5.21.	Canchas de paddle y canchas de fútbol "5" cubierta con estructura metálica sin cerramiento lateral :	c/u	\$ 461.341,00
5.22.	Urbanizaciones Especiales para cualquier destino -siempre que la aplicación de los incisos anteriores no resulte un monto mayor- por m ² :		\$ 21.160,00
5.23.	Superficie libre tratada, destinada a estacionamiento, esparcimiento, recreación, atención o acceso de público, no descriptos precedentemente -se exceptúa la superficie destinada a terreno absorbente exclusivamente-, por m ² :		\$ 2.096,00
5.24.	Estudios de fimación y/o grabación e instalaciones afines		\$ 19.487,00
6	DERECHOS DE CONSTRUCCION - MINIMOS		
	El derecho de construcción no podrá ser inferior a los siguientes valores:		
	Vivienda, y/o Estacionamiento- Cocheras y/o Educación- y/o Iglesia y/o Entidad de Bien Público:		\$ 1.505,00
	Comercio e Industria y otros usos o servicios		\$ 3.037,00

Cuando se trate de construcciones o instalaciones a las que corresponda tributar sobre valuaciones y que por su índole especial no pueden ser determinadas conforme a lo previsto en este artículo, el gravamen se establecerá de acuerdo al valor estimado a tal fin por los Organismos Técnicos competentes, que podrán exigir como antecedente de la valuación a practicar, la presentación por los interesados de un presupuesto detallado de la obra e instalaciones a realizar, con carácter de Declaración Jurada.

Para cualquier otra obra no especificada precedentemente, se tomará como base el monto de obra indicado en el Contrato Profesional respectivo.

Determinación de Derechos

A).- Construcción

- 1).- Construcción, ampliación o modificaciones internas: 1,5% del monto de la obra, (0,5% por el estudio de planos, 0,5% por permiso de construcción y 0,5% por aprobación e inspección final).
- 2).- Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos sin incremento de superficie: 0,5% del monto de la obra (actualizado al momento de la presentación), por estudio de planos.
- 3).- Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos con incremento de superficies: 0,5% del monto de la obra correspondiente al proyecto original por estudio de planos y 1,5% del monto de la obra de la superficie incrementada (ambos actualizados al momento de la presentación).
- 4).- Incremento de superficie sin modificación del proyecto original: 1,5 % del monto de la obra de la superficie incrementada (actualizada al momento de la presentación).
Para las obras que requieran para su aprobación, la presentación de un Estudio de Impacto
- 5).- Ambiental (E.I.A.) y la posterior emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.): 0,50% del valor de la obra, con mínimo de \$ 21.140,00. Deberá verificarse el pago previo a la notificación del acto administrativo.
- 6).- Las edificaciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas, se registrarán por el Artículo 116° de la Ordenanza Fiscal.
- 7).- Las construcciones que superen los 1.000 m², abonarán un 1,5% adicional, que se destinará a un fondo para mejora del Espacio Público Urbano e Infraestructura.
- 8).- Cuando se trate de REGULARIZACIÓN de construcciones ya realizadas, los derechos se incrementarán entre un 50% y un 100% del monto resultante del derecho de construcción, calculado en forma proporcional y de acuerdo al avance de obra.
- 9).- Consulta de Construcción que requiere Acto Administrativo: previo a notificar al interesado el acto



Municipalidad de San Isidro

administrativo, se liquidará el 50% del concepto Estudio de planos, que será tomado a cuenta y descontado proporcionalmente, en caso de continuarse la tramitación, al liquidar los Derechos de la Obra. De no continuar con el trámite no se efectuará la devolución del importe abonado, afectándose a la Partida Derecho de Construcción por el servicio prestado.

B).- Instalaciones complementarias:

- 1).- *Por estudio técnico, aprobación de planos, permiso de instalación e inspección final 1.5% del valor de las instalaciones.-*

C).- Demolición:

- 1).- *Por permiso de demolición de superficie cubierta o semicubierta construida: 41,50 por metro cuadrado*
- 2).- *Por permiso de demolición o desmantelamiento de construcciones descubiertas (canchas, playas de estacionamiento, etc.): \$ 19,00 por metro cuadrado.*
- 3).- *Cuando se trate de demoliciones ya realizadas, los derechos se incrementarán entre un 50% y un 100% del monto resultante del derecho de construcción calculado en forma proporcional y de acuerdo al avance de obra.*



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO X

DERECHOS POR USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 25°.- Por los derechos que se establecen en el Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los importes que a continuación se expresan de acuerdo a las zonas que se delimitan:

-ZONA I - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Martínez hasta el límite con Vicente López (calle Paraná):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 4,50

-ZONA II - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Beccar - hasta el límite con San Fernando (calle Uruguay):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 1,50



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XI

DERECHOS POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 26°.- Fijase las sumas a abonar por estos derechos en los siguientes montos, por año o fracción:

a).- Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por m ³ y por año:	\$	41,50
b).- Por ocupación del espacio aéreo y/o superficie por empresas de servicios:		
1).- Con cables: por metro lineal, por año:	\$	6,50
2).- Con postes: por unidad, por año:	\$	526,00
3).- Con cabinas telefónicas cerradas, por unidad, por año:	\$	5.547,00
4).- Con cabinas telefónicas abiertas, por unidad, por año:	\$	4.444,00
5).- Con teléfonos públicos y/o semipúblicos que avancen sobre vereda fijos y/o móviles, por unidad, por año:	\$	1.069,00
c).- Por ocupación del subsuelo por empresas de servicios:		
1).- Con cables: por metro lineal, por año: Y con cable, con independencia de las cañerías que pudieren ser comunes a varios conductores:	\$	1,00
2).- Con cámaras: por m ³ , por año:	\$	15,50
3).- Con cañerías: por metro lineal, por año:	\$	1,00
d).- Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o empresas no comprendidos en los apartados b) y c):		
1).- Superficie, por m ² , por día :	\$	8,00
2).- Subsuelo o sótano, por m ² , por año:	\$	130,00
3).- Espacio aéreo, por m ³ , por año :	\$	280,00
4).- Tanques, por m ³ , por año:	\$	130,00
5).- Bombas, por unidad, por año:	\$	222,00
6).- Marquesinas, toldos, por m ² , por año:	\$	515,00
7).- Postes o soportes en vía pública sobre el que se instale un micro-transceptor, por cada uno y por año o fracción:	\$	103.119,00
8).- Puente peatonal, que cruce la vía pública (espacio aéreo) y cuyas bases se encuentren en terreno particular , por metro cuadrado y por año	\$	25.759,00
9).- Torres Grúa:		
a) Por uso del Espacio Aéreo Público: Por la superficie (en m ²) de ocupación que se		
a-1) proyecte sobre vía pública, espacio o predio municipal, por cada metro de altura: por m ³ , por año	\$	43,50
a-2) Por cada 30 días o fracción adicionales, declarado y abonado con anterioridad al vencimiento, contados a partir del año, por m ³	\$	4,00
a-3) Por cada 30 días o fracción adicionales al año abonado, no declarado oportunamente.-	\$	4,00
b) Por uso de Espacio Aéreo proyectado sobre Predio Particular:		



Municipalidad de San Isidro

b-1) A partir de los 15 m tomados desde el Plano Limite de la zona según Código de Ordenamiento Urbano o normativa específica, por año o fracción, por cada m³ excedente

\$ 19,50

- Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por m³

\$ 2,00

e).- La ocupación o uso de la superficie con:

1).- Puestos para la venta de flores o diarios y revistas, por m² o fracción, ocupados por mercaderías y/o instalaciones por año:

\$ 4.459,00

2).- Mesas y/o sillas en la vía pública (aceras) sombrillas para-sol de hasta 1,50 m² de diámetro; bancos o columpios y farolas, abonarán los siguientes importes según la categoría de ubicación determinada en el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal (Anexo I), por año o fracción:

Categorías de Ubicación								
Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8
Cada mesa con hasta 4 sillas o asientos con o sin sombrilla	1.211,00	2.417,00	3.873,00	5.820,00	6.213,00	7.867,00	9.418,00	10.465,00
Por cada banco o columpio con sombrilla (cada 1,5 m de diámetro o fracción) y por cada banco o columpio sin sombrilla	581,00	1.216,00	1.912,00	2.417,00	3.075,00	4.021,00	4.424,00	6.031,00
Por cada silla adicional	278,00	457,00	701,00	915,00	1.216,00	1.467,00	1.808,00	2.062,00
Cada farola	134,00	300,00	470,00	650,00	769,00	967,00	1.166,00	1.332,00
Otros no previstos con fines comerciales, por m ² , por año o fracción	611,00	1.283,00	2.026,00	2.577,00	3.252,00	4.258,00	4.669,00	6.372,00

f).- Ferias artesanales ubicadas en plazas o lugares públicos, por puesto y por trimestre adelantado:

\$ 594,00

g).- Volquetes (ord. 7707) por cada unidad por día o fracción:

\$ 146,00

h).- Calesitas por año o fracción:

\$ 2.247,00

ó doce pagos mensuales cada uno de:

\$ 197,00

Se hallan comprendidos en este artículo los elementos que sirvan de soporte a conductores y los conductores pertenecientes a empresas de servicios públicos, cuya actividad específica se encuentra exenta, cuando aquéllos se destinen a otros fines.-

CAPITULO XII

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS



Municipalidad de San Isidro

ARTICULO 27°.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen:

- 1) Sobre la recaudación total por venta de entradas:
 - a).- 5 % para los espectáculos deportivos con apuestas por parte de los espectadores;
 - b).- 5 % para los espectáculos deportivos sin apuesta y los espectáculos sociales y culturales;
 - c).- 5 % para las reuniones danzantes con exclusión de las realizadas en locales habilitados para tal fin y kermeses;
 - d).- 5 % para los parques de diversiones o similares;
 - e).- 5% para los conciertos o recitales musicales y afines.

La tasa mínima a abonar resultará de la aplicación del 5% sobre cien (100) entradas de la tarifa de mayor valor.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XIII

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

ARTICULO 28°.- Se fija en el 3.5% sobre la valuación fiscal actualizada suministrada por la DNRPA, la alícuota para el pago de patentes de motovehículos prevista en el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.-

En el caso en que un modelo no figure en el listado mencionado, la alícuota se aplicará sobre el valor determinado para modelos similares o sobre el valor de compra, quedando a criterio de la autoridad Municipal la determinación final del valor correspondiente.-



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 29°.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen, en los siguientes importes:

Tasas fijas (sin considerar el número de animales) correspondientes a marcas y señales

Concepto	Marcas	Señales	
	Bovinos-Equinos	Porcinos	Ovinos
Inscripción de boletos de marcas y señales....	311,00	257,00	257,00
Inscripción de transferencias de marcas y señales	257,00	182,00	182,00
Toma de razón de duplicado de marcas y señales	257,00	182,00	182,00
Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales.....	182,00	182,00	182,00
Inscripción de marcas y señales renovadas....	311,00	257,00	257,00
Correspondiente a formularios o duplicados de certificado, guías o permisos:	29,00	0,00	0,00
Formularios de certificados de guías o permisos			
Duplicado de certificados de guías	257,00	0,00	0,00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 30°.- Fíjase los Derechos de Concesión de Sepulturas:

Por ocho (8) años para mayores de tres (3) años \$ 3.344,00

Por tres (3) años para menores de hasta tres (3) años \$ 1.227,00

El plazo podrá renovarse unicamente si no hubo reducción total, por términos sucesivos de hasta dos años abonando el derecho proporcional correspondiente

ARTICULO 31°.- Fíjase los Derechos de Concesión y/o Renovación de nichos para ataúdes en los siguientes importes:

UBICACIÓN	POR 5 AÑOS
FILA 1	\$5.190
FILA 2 y 3	\$6.925
FILA 4	\$4.355
FILA 5	\$3.620

Cuando por razones especiales, debidamente documentadas en expediente especial, es necesario exceder los 20 años, se abonará por año la quinta parte de lo establecido para cada caso.

Cuando se trate de renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$1.052
FILA 2 y 3	\$1.404
FILA 4	\$883
FILA 5	\$733

ARTICULO 32°.- Fíjase los Derechos de Concesión y/o renovación de nichos para urna de restos y/o cenizas en los siguientes importes:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1	\$3.840
FILA 2 y 3	\$5.730
FILA 4	\$3.080
FILA 5 y 6	\$2.720

B) Nichos para urnas de cenizas



Municipalidad de San Isidro

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1-2 y 3	\$3.260
FILA 4	\$3.840
FILA 5-6 y 7	\$5.130
FILA 8 y 9	\$2.690

Podrá admitirse el pago de períodos adelantados para los montos fijados en los artículos 31° y 32°.-

Cuando se trate de renovaciones de nichos incluidos en los incisos A) y B) precedentes en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$566
FILA 2 y 3	\$829
FILA 4	\$472
FILA 5 y 6	\$416

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1-2 y 3	\$472
FILA 4	\$534
FILA 5-6 y 7	\$739
FILA 8 y 9	\$295

ARTICULO 33°.- Fijase los derechos de bóvedas y sepulturas a perpetuidad en los siguientes importes:

- a).- *En concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones" por cincuenta (50) años, por metro cuadrado:* \$ 13.183,00
- b).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada bóveda, por metro cuadrado, por año:* \$ 196,00
- c).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada sepultura a perpetuidad, por año:* \$ 922,00

ARTICULO 34°.- Transferencias: Fijase el derecho que deberá ingresarse para acceder a las solicitudes de transferencias onerosas de bóvedas en la suma equivalente al 50 % del valor establecido en concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones". Toda transferencia deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.



Municipalidad de San Isidro

Por derecho de transferencia de sepulturas a perpetuidad se abonará el 50 % del valor por m² fijado para la concesión de terrenos para bóvedas; quedan excluidas las transferencias por sucesión o testamento.

ARTICULO 35°.- *Fijase el derecho de introducción al Partido de servicios atendidos por Compañías de Sepelios establecidas fuera de la jurisdicción de San Isidro, en:*

\$ 3.243,00

Cuando el último domicilio del fallecido hubiera sido fuera del Partido, corresponderán abonar por única vez, además del derecho determinado por este Capítulo tomando en cuenta el período de concesión, los siguientes importes

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| a) Concesión de sepultura | \$ 13.183,00 |
| b) Concesión de nicho | \$ 26.374,00 |
| c) Concesión de urna de cenizas | \$ 19.663,00 |

ARTICULO 36°.- *Fijase los derechos que deberán satisfacerse por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, reducción y traslados, en*

\$ 156,00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 37°.- Se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan, según las siguientes circunstancias:

- A)
1. Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social:
 - 1.1. Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios.
 - 1.2. Para el resto, se facturará con los valores fijados por el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 - 1.3. Para los casos de "Atención Ambulatoria en Consultorios y Guardia", de pacientes con cobertura social, se aplicarán los valores establecidos en la presente Ordenanza Impositiva o el que resulte según norma o convenio.-
 - 1.4. Para las prestaciones que se brindan en el Centro de Estimulación Temprana EL NIDO, y otros Centros donde se realicen las prácticas detalladas en el NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD, se aplicarán las Resoluciones que al efecto rigen en la materia emanadas del Ministerio de Salud para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.- En el caso de las PREPAGAS, se aplicará un 50% más a los aranceles vigentes de acuerdo al ANEXO II del presente Capítulo.
 2. Prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura:
 - 2.1. Pacientes sin cobertura, residentes en el Partido: la atención y las prácticas médicas serán brindadas sin cargo.-
 - 2.2. En los casos no contemplados por el Nomenclador Municipal, se aplicará el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 3. Pacientes atendidos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional:

Se facturará el 100 % de las prácticas al asegurador correspondiente. Para el caso de Accidentes en vía Pública, se facturarán las prácticas realizadas a la compañía de seguros o a quien corresponda según surja del hecho; para los casos antedichos se facturará el 100% de las prácticas por los valores fijados en el nomenclador municipal o el que se considere más conveniente. Se facturará el 100% de las prácticas al empleador a los valores fijados por el
 4. Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer excepciones al anterior encuadramiento a pacientes, basadas en consideraciones de orden social y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor, y sin que las mismas puedan alcanzar el carácter de permanente y/o generales y en tanto no signifique la creación de otras categorías de pacientes no contempladas en el presente artículo.-
- B)
- | | | |
|---|----|--------|
| Examen anual para el Certificado de Salud, incluyendo estudios de laboratorio, examen clínico, abreugrafía obligatoria (sin entrega de libreta) | \$ | 520,00 |
| Entrega de libreta sanitaria solamente (sin examen médico) | \$ | 230,00 |
- C) Examen para Certificado de Salud para registro de conductor
- Valores según Ley 18.912
- D) Escuela de Sordomudos (ERIPLA) :
- Sin cargo
- E) Por los servicios que se presten en los Centros de Integración y Cuidado Infantil: Niños de 45 días a 6 años
- Sin cargo



Municipalidad de San Isidro

F)	Vacunación antirrábica:	Sin cargo
G).-	Por la internación para su observación antirrábica de caninos y felinos, por cada diez días o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total de la internación.	\$ 338,00
H)	1) Por la guarda de animales perdidos o abandonados, por cada 48 horas o fracción:	\$ 131,00
	2) Los animales secuestrados por la Municipalidad, por infringir disposiciones relativas a seguridad e higiene, por cada 48 hs o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total.	\$ 131,00
I)	1) Castración de felinos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal	\$ 1.505,00
	2) Castración de caninos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal Cuando los dueños de los animales sean residentes del Partido, los servicios mencionados en los apartados 1) y 2) precedentes, serán SIN CARGO.-	\$ 1.961,00
J)	Movilización y transporte de caninos y felinos, por cada vez	\$ 131,00
K)	Por el ingreso de ambulancias privadas o de Obras Sociales sin convenio con este Municipio, descenso de pacientes, tránsito y/o estacionamiento dentro de los Centros de Salud municipales, por cada unidad:	\$ 5.130,00

Exceptúase de las prescripciones de los incisos G), H) y J) anteriores, a los responsables guardianes de caninos y felinos cuya indigencia se acredite mediante la respectiva encuesta socio-económica y a todos aquéllos, comprendidos en campañas nacionales y/o provinciales y/o municipales.- En tales supuestos las prestaciones se efectuarán sin cargo.

En los supuestos de conflictos derivados de la aplicación de las categorías 1) y 2) del inciso A), el Director del establecimiento elevará informe a la Secretaría de Salud Pública para su resolución.

INTRODUCCION

El Nomenclador de Prestaciones de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro arancela las prestaciones brindadas por los efectores públicos del Sector, con el propósito de recuperar recursos genuinos.

El total del arancel de las prestaciones de este Nomenclador estará a cargo de los terceros pagadores. No se prevé el pago de coseguros o cualquier otro pago directo al Hospital por parte del beneficiario.

NORMAS GENERALES

1. Los módulos clínicos-quirúrgicos comprenden los servicios para el diagnóstico y tratamiento del paciente



Municipalidad de San Isidro

durante la internación, adicionando a la facturación aranceles de otras prestaciones en los casos en que no se hallen expresamente incluídos.-

2. Todo paciente de alta, fehacientemente comunicado al 3er. Pagador, que no sea retirado antes de la hora 12, por demora imputable a dicho 3er. Pagador, se facturará por módulo día clínico o quirúrgico, según corresponda.-

3. Las prestaciones realizadas en horarios nocturnos y/o feriados se facturarán aplicando sobre las mismas un recargo del 20%. Se entiende como horario nocturno el estimado entre las 22.00 hs y las 6.00 hs.

4. Los aranceles contemplan, a cargo del prestador, el traslado del paciente a otro establecimiento para la realización de prácticas, incluidas en el módulo motivo de su internación.

5. Cuando el motivo de la internación, no esté contemplado en los módulos valorizados por diagnóstico se utilizará el módulo día clínico y/o quirúrgico para su facturación.

6. El paciente que requiera tratamiento quirúrgico, durante una internación por patología clínica se facturará como módulo día clínico, hasta el momento en que se realice la cirugía, y luego se adicionará el módulo quirúrgico correspondiente o viceversa.

7. Los módulos quirúrgicos son aquellos que corresponden a patologías que determinen la necesidad de efectuar la cirugía que tipifica el módulo. En caso de no haberse realizado el acto quirúrgico, por razones no atribuibles al hospital, la internación se facturará como módulo día clínico.

8. Las reintervenciones por la misma patología durante una internación están incluidas cuando corresponden a módulos valorizados por diagnóstico. En casos de distinta patología, se adicionará el módulo correspondiente, salvo que se trate de una patología que necesariamente requiera dos o más etapas quirúrgicas para su resolución.

9. En las intervenciones múltiples realizadas durante un mismo acto operatorio y distinta vía de abordaje, se facturará el 100 % del módulo mayor y el 50 % de cada uno de los restantes. Cuando se trate de la misma vía de abordaje no existe sumatoria de módulos.

10. Toda pieza quirúrgica incluye el estudio anátomo-patológico. Si se realizaran otros estudios sobre la misma, se adicionará el valor correspondiente.

11. En los módulos quirúrgicos valorizados por diagnóstico, si se produjera la reinternación por la misma patología, ésta no se facturará si se produce dentro de las 48 hs. de la fecha de egreso en el mismo efector. Superado este plazo se considerará nueva internación.

12. Los aranceles incluidos en este nomenclador son aplicables tanto a la atención de adultos como de niños, salvo indicación expresa.

13. Los módulos quirúrgicos valorizado; por diagnóstico, incluyen hasta 48 hs. de internación en áreas críticas. Superado dicho plazo se adicionarán al módulo los días de áreas críticas excedentes.

14. Los medicamentos excluidos de los módulos y de las prestaciones ambulatorias, se facturarán conforme valores del Manual Farmacéutico y los descartables excluidos a valor del mercado.

15. Las prótesis y ortesis están excluidas de los módulos, salvo indicación expresa.

16. Las intervenciones quirúrgicas no previstas en módulos, se facturará por módulo día quirúrgico (mínimo dos días).

17. No se podrán facturar más de dos días prequirúrgicos en las internaciones valorizadas por módulos quirúrgicos, salvo justificación médica expresa.

18. La ponderación de prácticas ambulatorias, se entenderán como por cada órgano, área, miembro o región.



Municipalidad de San Isidro

19. En caso de pagos fuera de término, se deben aplicar las Leyes Fiscal y Tarifaria.
20. Todo aquello no contemplado o previsto en este Nomenclador podrá facturarse en función de los valores actualizados y de mercado que determine la Dirección de Insumos y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Salud Pública o la que en un futuro funcione con sus mismas competencias.



Municipalidad de San Isidro

ANEXO I

Cod.	DESCRIPCION	
99.01.00	PRESTACIONES AMBULATORIAS	
99.01.01	Consulta básica en consultorio	453,00
99.01.02	Consulta y una práctica del código 1.03.	684,00
99.01.03	Consulta Ponderada Hasta tres prácticas diferentes del presente listado	840,00
	En caso de ser más, se reitera el código cada tres o fracción.	840,00
	Audiometría.	840,00
	Biomicroscopía.	840,00
	Campo visula simple	840,00
	Capilaroscopía	840,00
	Colposcopía	840,00
	Electrocardiograma	840,00
	Electrooculograma.	840,00
	Estimulación eléctrica funcional.	840,00
	Exámenes de estrabismo.	840,00
	Exoftalmología (fondo de ojo, tonometría y prescripción de lentes)	840,00
	Fluxometría.	840,00
	Gonioscopía.	840,00
	Iconografía	840,00
	Impedanciometría	840,00
	Laboratorio: hasta cinco determinaciones del nivel I.	840,00
	laboratorio: hasta dos determinaciones de la categoría II.	840,00
	Laringoscopia directa	840,00
	Lavaje de oídos.	840,00
	Logoaudiometría.	840,00
	Oftalmoscopia binocular indirecta.	840,00
	Papanicolaou.	840,00
	Penescopia.	840,00
	Prueba de ojo seco.	840,00
	Prueba de vías lagrimales.	840,00
	Pruebas supraliminales (hasta tres).	840,00
	Punción aspiración Tiroidea	840,00
	Test de alergia a drogas.	840,00
	Test de colores	840,00
	Test de Hess Lancaster	840,00
	Timpanometría	840,00
	Vulvoscopia	840,00
99.01.04	Consulta en guardia	570,00
99.01.04.1	Atención en guardia o consultorio externo.	762,00



Municipalidad de San Isidro

	Incluye: prácticas menores (por ejemplo sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extracción de cuerpo extraño, mantenimiento de expansor cutáneo, curaciones)	762,00
99.01.05	Una de las siguientes prácticas:	962,00
	Audiometría por juego	962,00
	Control marcapaso - cardiodesfibrilador.	962,00
	Curva diaria de presión ocular.	962,00
	Ecocardiogramas	962,00
	Ecometría.	962,00
	Electroencefalograma.	962,00
	Electromiograma.	962,00
	Ergometría.	962,00
	Examen vestibular.	962,00
	Extendido y cultivo de secreciones	962,00
	Densitometría ósea, por región.	962,00
	Laboratorio: hasta diez determinaciones del nivel I.	962,00
	Laringoscopia indirecta.	962,00
	Monitoreo fetal.	962,00
	Otoemisiones acústicas	962,00
	Testificación alérgica completa.	962,00
	Tonografía.	962,00
99.01.06	Una de las siguientes prácticas:	1.467,00
	Aplicación de toxina botulínica	1.467,00
	Acidimetría gástrica basal.	1.467,00
	Campo visual computarizado	1.467,00
	Ejercicios ortópticos (hasta diez sesiones)	1.467,00
	Electronistagmografía.	1.467,00
	Electroretinograma.	1.467,00
	Estimulación temprana (hasta cinco sesiones)	1.467,00
	Examen sensorial del estrabismo.	1.467,00
	Flujometría miccional.	1.467,00
	Foniatría (hasta diez sesiones)	1.467,00
	Destrucción lesiones de piel	1.467,00
	Holter de 24 horas.	1.467,00
	Kinesioterapia (hasta diez sesiones).	1.467,00
	Laserterapia (hasta diez sesiones)	1.467,00
	Magnetoterapia (hasta diez sesiones).	1.467,00
	Otomicroscopia con cauterización.	1.467,00
	Potenciales evocados (cada uno).	1.467,00
	Punción biopsia (piel, conjuntiva)	1.467,00
	Rehabilitación cardiovascular (hasta diez sesiones)	1.467,00
	Rehabilitación respiratoria (hasta diez sesiones)	1.467,00
	Reprogramación de marcapasos.	1.467,00
	Estudios radiológicos contrastados	1.467,00
	Selección otoamplifonos y adaptación.	1.467,00



Municipalidad de San Isidro

	Test de Lotmar.	1.467,00
	Test de Metacolina.	1.467,00
	Tilt test.	1.467,00
99.01.07	Atención de urgencia en guardia.	2.399,00
	Incluye: igual que cód. 3.00 y 33.01, observación hasta seis horas, inmovilización, yeso.	2.399,00
99.01.08	Una de las siguientes prácticas:	1.818,00
	Estudio cromosómico del complemento (sangre - células amnióticas - médula ósea).	1.818,00
	Dacriocistografía	1.818,00
	Audiometría por respuestas evocadas.	1.818,00
	Estereofotografía de papila	1.818,00
	Flebografía.	1.818,00
	Paquimetría.	1.818,00
	Retinofluoresceinografía	1.818,00
	Señales promediadas.	1.818,00
	Test de marcha de 6 minutos	1.818,00
	Test de tumescencia peneana.	1.818,00
99.01.09	Una de las siguientes prácticas:	2.500,00
	Cirugía ambulatoria: cirugía menor que no requiere internación ni anestesia general.	2.500,00
	Incluye estudio anatomopatológico.	2.500,00
	Mapeo cerebral	2.500,00
	Presurometría.	2.500,00
	Topografía corneal.	2.500,00
	Ultrabiomicroscopía unilateral del segmento anterior.	2.500,00
	Punción biopsia (hepática, esplénica, médula ósea, pleural, tiroides, ganglionar, mamaria).	2.500,00
	Transfusión de sangre entera	2.500,00
99.01.10	Manometría digital digestiva	2.597,00
99.01.11	Atención en guardia de politraumatizado, infarto agudo de miocardio complicado, shock (cardíaco, hipovolémico, séptico, traumático), edema de pulmón, insuficiencia respiratoria aguda, reanimación cardiorespiratoria.	9.341,00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.08.	9.341,00
99.02.00	AMBULANCIAS	
99.02.01	Ambulancia con médico (eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. No incluye traslado ni otros módulos, en caso necesario se adicionará el módulo correspondiente.	1.992,00



Municipalidad de San Isidro

99.02.02	Ambulancia con médico para traslado, por viaje de ida y vuelta.	1.721,00
99.02.03	Atención urgente, unidad con médico. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1.350,00
99.02.04	Atención urgente, con médico. UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) . UDIM (Unidad de Diálisis Móvil). Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	2.324,00
99.02.05	Emergencias psiquiátricas. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	2.009,00
99.02.06	Móvil consulta domiciliaria, escuela, geriátrico, establecimiento.	1.069,00
99.02.07	Traslados aéreos de equipos ablación de órganos por Km	139,00
99.03.00	HOSPITAL DE DIA	
99.03.01	Hospital de día biológico-de rehabilitación adultos.	2.285,00
99.03.02	Hospital de día biológico-de rehabilitación pediátrico.	2.791,00
99.03.03	Hospital de día infectológico/inmunodeprimido/ oncohematológico.	3.065,00
99.03.04	Hospital de día de Quemados	3.065,00
	Incluye:	
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	3.065,00
	Descartables conforme código 37.00	3.065,00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	3.065,00
99.04.00	INTERNACION	
	MODULOS CLINICOS	
99.04.01	DIA CLINICO	5.541,00
	Internaciones clínicas, en habitación compartida.	5.541,00
	Incluye:	
	Medicamentos y descartables conforme código 36 y 37.	5.541,00
	Oxígeno.	5.541,00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	5.541,00
	Rehabilitación.	5.541,00
99.04.02	DIA INFECTOLOGICO- INMUNODEPRIMIDO	7.119,00
	Internación en habitación individual o sector aislado.	7.119,00



Municipalidad de San Isidro

	Cuando sea derivado a sectores comunes, se facturará el código que corresponda	7.119,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	7.119,00
99.04.03	DIA NEONATOLOGICO	6.106,00
	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de baja complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	6.106,00
	Luminoterapia, recién nacido de 1.800 grs. hasta alcanzar peso de egreso, entre otros	6.106,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	6.106,00
99.04.04	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de mediana complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	7.860,00
	Distress respiratorio, incompatibilidad sanguínea RH, entre otros.	7.242,00
		7.860,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	7.860,00
99.04.05	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de alta complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	11.684,00
	Patología respiratoria severa, infecciones graves, incompatibilidad sanguínea grave, entre otras.	11.684,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08.	11.684,00
99.04.06	DIA REHABILITACION	
	Internación de pacientes con secuelas de enfermedades neurológicas o traumatológicas.	5.055,00
	Paraplejías, hemiplejías, cuadriplejías, afecciones de columna, afecciones de cadera, amputados, malformaciones cráneo-faciales.	5.055,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01	5.055,00
99.04.07	DIA TERAPIA INTERMEDIA- CUIDADOS ESPECIALES	7.237,00
	Internaciones en áreas acreditadas, de pacientes que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	6.892,00
	Incluye:	
	Igual que cod.4.01	7.472,00
99.04.08	DIA UTI (Unidad de Terapia Intensiva)-DIA UCO (Unidad Coronaria)- DIA UTIP (Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica)	12.074,00



Municipalidad de San Isidro

	Internaciones en áreas especiales, de pacientes críticos.	12.074,00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	12.074,00
	Asistencia respiratoria mecánica.	12.074,00
	Diálisis peritoneal.	12.074,00
	Descartables conforme código 37.00	12.074,00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	12.074,00
	Oxígeno.	12.074,00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	12.074,00
	Rehabilitación.	12.074,00
	MODULOS QUIRURGICOS	
99.04.09	DIA QUIRURGICO	8.794,00
	Internaciones quirúrgicas no previstas en módulos valorizados por diagnóstico, en habitación compartida.	8.794,00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	8.794,00
	Procedimientos anestésicos.	8.794,00
	Oxígeno	8.794,00
	Descartables conforme código 37.00	8.794,00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	8.794,00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	8.794,00
	Monitoreo intraoperatorio	8.794,00
	Rehabilitación.	8.794,00
	Yeso.	8.794,00
99.04.10	DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO	11.216,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	11.216,00
99.05.00	ACCIDENTADO CRITICO (El arancel corresponde a internación diaria)	11.878,00
	Traumatismos múltiples, cuyo índice G.C.S. (Glasgow Coma Scale) es igual o menor de 13 puntos.	11.878,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08	11.878,00



Municipalidad de San Isidro

99.06.00	NEUROCIRUGIA	
99.06.01	Bloqueo Cervical, Dorsal y Lumbar facetario, Radicular o Epidural guiado por radioscopia o TC	7.548,00
	Colocación y monitoreo de la PIC	7.548,00
	Drenaje externo continuo de LCR	7.548,00
	Drenajes lumbares externos a sistemas cerrados	7.548,00
	Tracción cefálica, compás y/o colocación de halo chaleco	7.548,00
	Punciones evacuatorias de colecciones intracraneanas (extraparenquimatosas)	7.548,00
	Tumor cefálico de partes blandas	7.548,00
99.06.02	Colocación de catéteres epi ó subdurales con reservorio para la instilación de	18.934,00
	Craneoplastia (excepto órbitas)	18.934,00
	Desplaquetamiento	18.934,00
	Extracción de prótesis vertebrales hasta dos niveles	18.934,00
	Fenestración endoscópica	18.934,00
	Fractura hundimiento de cráneo abierta o cerrada.	18.934,00
	Ligadura de carótida cervical	18.934,00
	Neurólisis por vía transoval para neuralgia del trigémino	18.934,00
	Recambio de válvula o colocación de reservorio a ventrículo	18.934,00
	Reoperación para toilette de heridas quirúrgicas encefálicas o raquimedular	18.934,00
	Tumor óseo de la calota	18.934,00
	Túnel carpiano	18.934,00
	Ventriculocisternostomías	18.934,00
	Ventriculostomía	18.934,00
	Vertebroplastías	18.934,00
99.06.03	Abordajes posteriores a la columnal-laminoplastia-laminectomia	30.747,00
	Cirugía de la 3a. y 4a. porción del nervio facial.	30.747,00
	Cordotomía	30.747,00
	Derivación interna de LCR. Ventrículo peritoneal, ventrículo atrial o Lumboperitoneal	30.747,00
	Estimulador vagal	30.747,00
	Estimuladores cerebrales para el dolor	30.747,00
	Extracción de prótesis vertebrales en más de dos niveles	30.747,00
	Meningocele, Mielomeningocele.	30.747,00
	Neurorrafia, injerto, escisión de lesión tumoral del nervio radial, mediano u otros.	30.747,00
	Reconstrucción de la fosa posterior para Arnold Chiari	30.747,00
	Simpatectomía torácica y lumbar	30.747,00
	Transposición del cubital	30.747,00
	Tratamiento de colecciones o hematomas extradurales o subdurales	30.747,00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal con o sin injerto autólogo	30.747,00
	Tumor blando de órbita. Vía extracraneana	30.747,00
	Tumores epidurales del raquis	30.747,00
	Tumores óseos de órbita y senos (con y sin craneoplastia)	30.747,00
99.06.04	Abordaje anterior a la columna cervical.	56.718,00
	Anastomosis de nervios craneales	56.718,00



Municipalidad de San Isidro

	Aracnoiditis medular u optoquiasmática	56.718,00
	Colecciones infratentoriales	56.718,00
	Corpectomías en columna cervical con o sin colocación de prótesis.	56.718,00
	Craneostenosis	56.718,00
	Descompresión Neurovascular (Trigémino, facial, hipogloso)	56.718,00
	Diastematomelia cervical o dorsal	56.718,00
	Evacuación de colecciones intracerebrales	56.718,00
	Fístula de líquido cefalorraquídeo (LCR) de todo tipo y localización	56.718,00
	Patología de la Charnela	56.718,00
	Tratamiento de la Siringomielia, Siringobulbia, con o sin shunt	56.718,00
	Tratamiento quirúrgico del Plexo Braquial	56.718,00
	Tumores de origen metastásicos	56.718,00
	Tumores intradurales extramedulares del raquis	56.718,00
	Tumores Orbitarios por vía endocraneana	56.718,00
	Tumores Primitivos Encefálicos	56.718,00
99.06.05	Abordajes anteriores a la columna dorsal o lumbar	91.823,00
	By pass de alto flujo	91.823,00
	Cirugía de la epilepsia	91.823,00
	Cirugía del Parkinson	91.823,00
	Estabilización del raquis con instrumentación vía posterior	91.823,00
	Fístulas arteriovenosas durales	91.823,00
	Malformaciones arteriovenosas cerebrales o medulares	91.823,00
	Patología hipofisiaria vía transepto esfenoïdal para adenomas de hipófisis	91.823,00
	Tumor intramedular	91.823,00
	Tumores del ángulo Pontocerebeloso	91.823,00
	Tumores intraventriculares	91.823,00
99.06.06	Tumores de la base de cráneo	151.191,00
	Abordaje trans-orales a la unión occipitocervical	151.191,00
	Tumores del tronco cerebral	151.191,00
	Aneurismas cerebrales de cualquier tipo y localización - clipado o endovascular	151.191,00
	Tumores de hipófisis o región periselar por vía transcraneana	151.191,00
	Incluye	
	Igual que cod. 4.09.	151.191,00
99.07.00	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	
99.07.01	Laser argón, only green, yag laser y otros (tratamiento completo por cada ojo).	5.987,00
99.07.02	Pterigion, chalazion, blefarochalasis, saco lagrimal, punción vítrea, distriquiiasis (por	9.982,00
	Extracción de aceite de silicon	9.982,00
99.07.03	Catarata. Técnica extracapsular. Extracción de lente intraocular (LIO)	15.968,00
	Ectropion, entropion	15.968,00
	Lavado de cámara anterior	15.968,00
	Recubrimiento conjuntival	15.968,00



Municipalidad de San Isidro

99.07.04	Refractivas sin excimer laser. Criocoagulación. Diatermia	24.744,00
99.07.05	Enucleación. Reconstrucción segmento anterior. Desprendimiento de retina	31.336,00
	Implante de parche escleral	31.336,00
	Tratamiento de glaucoma. Estrabismo. Cirugia de herida penetrante. Evisceración.	31.336,00
	Traumatismos del piso orbitario	31.336,00
	Tumor blando de orbita	31.336,00
99.07.06	Ablación de retina mediante laser diodio	30.009,00
	Extracción de cuerpo extraño endoocular	30.009,00
	Facoemulsificación. Queratoplastia. Lipectomía orbitaria. Descompresión de orbita	30.009,00
	Reconstrucción de segmento anterior y posterior por estallido del globo ocular	30.009,00
	Reconstrucción de vías lagrimales por tumor o traumatismo	30.009,00
	Reconstrucción plástica de cavidad orbitaria. Refractivas con excimer laser	30.009,00
	Viscocanalostomía. Dacriocistorrinostomia. Operación de Jones y similares	30.009,00
	Vitrectomía anterior o posterior. Exenteración. Extirpación de tumores oculares	30.009,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	30.009,00
99.08.00	CIRUGIA MAXILO FACIAL	
99.08.01	Fracturas no desplazadas de mandíbula, alveolares, dentarias, arco zigomático,	25.254,00
	Malformaciones congénitas de cara: fisuras faciales unilaterales, cantoplastias	25.254,00
	Tumores benignos de cara y cuello.	25.254,00
99.08.02	Fracturas con desplazamiento (órbitas, maxilar, malar, faciales)	29.734,00
99.08.03	Malformaciones congénitas de cara (microsomías, macrosomía, microstomía,	49.718,00
99.08.04	Cirugía reparadora con colgajos locales, a distancia y microquirúrgicos. Heridas por arma de fuego o armas blancas.	75.627,00
	Fracturas panfaciales con o sin pérdida de sustancia, con afectación de órganos	75.627,00
	Tumores malignos de cara y cuello. Malformaciones craneofaciales	75.627,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	75.627,00
99.09.00	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGICA	
99.09.01	Colocación o extracción de tubos de ventilación del oido medio	5.987,00
	Escisión o cauterización de amígdala lingual, resto amigdalino o tejido linfoideo faríngeo	5.987,00
	Incisión y drenaje de laringe, absceso, pericondritis	5.987,00
	Hemorragia post amigdalectomía o adenoidectomía	5.987,00
	Intubación dificultosa con fibroscopio	5.987,00
	Traqueostomia	5.987,00
	Video otomicroscopía	5.987,00



Municipalidad de San Isidro

99.09.02	Adenoidectomía, amigdalectomía o adenoamigdalectomía	11.684,00
	Drenaje de absceso perifaríngeo (abordaje externo) o periamigdalino	11.684,00
	Faringotomía, exploración, extracción de cuerpo extraño, drenaje de absceso	11.684,00
	Litiasis glandula salival- Marzupialización	11.684,00
	Relleno de teflon o inyección de toxina botulínica en cuerdas vocales o laringe	11.684,00
	Septumplastía- Miringotomía	11.684,00
	Turbinoplastía, cauterización de cornetes	11.684,00
99.09.03	Canaloplastia	25.931,00
	Cierre directo de faringostoma	25.931,00
	Cirugía de epistaxis posterior por cualquier vía	25.931,00
	Cirugía funcional de la nariz	25.931,00
	Drenaje de absceso profundo de cuello	25.931,00
	Escisión de divertículo faringoesofágico	25.931,00
	Exéresis de lesión benigna de faringe, fístula o quiste branquial	25.931,00
	Faringectomía parcial, tumores	25.931,00
	Faringoplastía	25.931,00
	Miringoplastia	25.931,00
	Sinusotomía maxilar	25.931,00
99.09.04	Cierre de fisura antrobucaal	43.186,00
	Cirugía endoscópica de la atresia de coanas	43.186,00
	Cirugía endoscópica de los senos maxilares diagnóstica y terapéutica	43.186,00
	Escisión radical de lesión de nasofaringe	43.186,00
	Estapedectomía o Estapedotomía	43.186,00
	Exéresis endooral de lesión maligna de faringe	43.186,00
	Laringotomía mediana e inferior, laringofisura, tirotomía, cricotirotomía, laringorrafia	43.186,00
	Microcirugía de laringe	43.186,00
	Timpanoplastia	43.186,00
99.09.05	Cirugía endoscópica de la pansinusitis uni o bilateral	51.321,00
	Implante coclear	51.321,00
	Laringectomía total o parcial	51.321,00
	Laringotraqueoplastía, cordopexia, aritenoidopexia	51.321,00
	Mastoidectomía con timpanoplastia	51.321,00
99.09.06	Cirugía de las grandes malformaciones de oído externo y medio	75.615,00
	Cirugía de tumores rinosinuales y base de craneo anterior	75.615,00
	Cirugía traumática y/o tumoral del peñasco	75.615,00
	Laringectomía total o parcial con vaciamiento cervical con o sin colgajos	75.615,00
	Operación comando piso de boca paladar lengua o faringe con o sin vaciamiento y/o colgajo	75.615,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	75.615,00



Municipalidad de San Isidro

99.10.00	CIRUGIA TORACICA	
99.10.01	Biopsia de grasa preescalénica (de Daniels)	5.912,00
	Cambio de generador de marcapasos	5.912,00
	Colocación de catéter intracavitario pulmonar, cavernostomía, drenaje quiste aéreo	5.912,00
	Extracción de alambres esternales	5.912,00
	Plástica de bolsillo de marcapasos y/o catéter	5.912,00
	Punción pleural	5.912,00
	Traqueostomía o traqueotomía	5.912,00
	Ventana torácica para tratamiento del empiema	5.912,00
99.10.02	Operaciones de colapso de tórax sin resección musculocostal. Toracoplastía como	21.585,00
	Mediastinoscopía, mediastinotomía y/o biopsias linfáticas de acceso cervical o axilar	21.585,00
	Pleuroscopía, toracoscopia o toracotomía diagnóstica	21.585,00
	Colocación de válvula pleuroperitoneal, cualquier vía	21.585,00
	Ventana pleuropericárdica por toracotomía o videotoracoscopia	21.585,00
	Resección de tumores pleurales localizados por toracotomía o videotoracoscopia	21.585,00
	Traqueorrafia por acceso cervical	21.585,00
	Simpaticectomía torácica	21.585,00
99.10.03	Broncotomía y/o broncorrafia	34.999,00
	Escisión local de lesión pulmonar o biopsia pulmonar por toracotomía o	34.999,00
	intercostales	34.999,00
	Operaciones plásticas por tórax en carina o excavado	34.999,00
	Resección de tráquea cervical	34.999,00
	Resección de tumores parietales que incluyan pleura parietal, costillas y músculos	34.999,00
	Tratamiento de fistulas aéreas parenquimatosas	34.999,00
	Tratamiento del neumotórax, hemotórax, empiema, quilotórax	34.999,00
99.10.04	Aortopexia por traqueomalacia	43.207,00
	Cierre de fistulas traqueales	43.207,00
	Decorticación de pulmón	43.207,00
	Malformación adenomatosa quística	43.207,00
	Reparación de hernias diafragmáticas a través de toracotomía o toraco-frenotomía	43.207,00
	Resección de anillos traqueales	43.207,00
	Resección de tumores benignos en el mediastino	43.207,00
	Resección de tumores pleurales sin resección pulmonar	43.207,00
	Resecciones traqueales que requieren reemplazo protésico	43.207,00
	Traqueoplastia cervical post-resección traqueal. Plásticas traqueales por traqueomalacia	43.207,00
	Traqueotomía mediastinal con resección de manubrio esternal	43.207,00
	Tratamiento de fistula de muñón bronquial, con o sin adhesivos y/o colgajos	43.207,00
	Tratamiento plástico de la mediastinitis (con epiplón o colgajo músculo cutáneo)	43.207,00
99.10.05	Neumonectomía. Lobectomía pulmonar. Segmentectomía pulmonar	65.021,00
	Pleurectomía parietal más neumonectomía	65.021,00
	Reducción quirúrgica volumétrica pulmonar	65.021,00



Municipalidad de San Isidro

	Reparación de fistula arteriovenosa pulmonar	65.021,00
	Resección de pared torácica con reemplazo protésico acompañado o no de colgajos	65.021,00
	Resección y reparación de carina	65.021,00
	Traqueoplastia o broncoplastía por acceso torácico	65.021,00
99.10.06	Resecciones pulmonares que incluyan, resección de carina, angioplastia, vena cava superior, pared torácica, con o sin linfadenectomía	92.550,00
	Resección de tumores malignos mediastinales (grandes vasos, pericardio, pulmón)	92.550,00
	Incluye:	
	Igual que Cod. 4.09	92.550,00
99.11.00	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	
99.11.01	Extracción de alambres esternales	6.614,00
99.11.02	Drenaje Pleuropericárdico	13.750,00
	Implantes cardioestimuladores (marcapasos, desfibriladores)	13.750,00
	Pericarditis. Biopsia de pericardio. Colocación de balón de contrapulsación	13.750,00
99.11.03	Cirugías sin circulación extracorpórea	13.750,00
	Ductus. Coartación de aorta. Anastomosis sistémico – pulmonares. Anillos vasculares	96.799,00
99.11.04	Baja complejidad con circulación extracorpórea.	107.019,00
	Comunicación interauricular. Comunicación interventricular sin hipertensión pulmonar	107.019,00
	Extracción de implante con técnica de Mazzitelli	107.019,00
	Estenosis pulmonar	107.019,00
99.11.05	Mediana complejidad con circulación extracorpórea	147.747,00
	Comunicación interventricular con hipertensión pulmonar. Reemplazos valvulares	147.747,00
	Tetralogía de Fallot. Anillo vascular (Swing pulmonar)	147.747,00
	Revascularización miocárdica. By pass	147.747,00
	Canal aurículo- ventricular parcial	147.747,00
	Resección de membrana subaórtica con by pass total	147.747,00
99.11.06	Alta Complejidad con circulación extracorpórea	178.334,00
	Tetralogía de Fallot con atresia pulmonar. Canal aurículo – ventricular completo	178.334,00
	Trasposición de grandes vasos	178.334,00
	Aneurismas	178.334,00
	Dobles o Triples reemplazos valvulares. Arco aórtico	178.334,00
	Cirugías combinadas (coronariopatías- valvulopatías y otras)	178.334,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	178.334,00
	Internación en áreas críticas hasta 48 horas	178.334,00
99.12.00	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	



Municipalidad de San Isidro

99.12.01	Colocación de cánulas para hemodiálisis	7.005,00
	Ligaduras arteriales y venosas	7.005,00
99.12.02	Cirugía várices de miembros inferiores	16.439,00
	Colocación de catéter de vía central	16.439,00
	Colocación de marcapasos- cardiodesfibriladores	16.439,00
	Confección de fístulas periféricas arteriovenosas para hemodiálisis	16.439,00
	Embolectomías de los miembros inferiores o superiores	16.439,00
	Reparación de fístula arterio venosa directa	16.439,00
	Simpaticectomía lumbar	16.439,00
99.12.03	By- pass venoso fémoro- femoral	37.803,00
	By-pass arterial áxilo femoral, fémoro- femoral o iliocofemoral	37.803,00
	Cirugía del opérculo torácico por compromiso vascular	37.803,00
	Endarterectomía y plastia sectorial en vasos periféricos, supraórticos, viscerales.(puentes	37.803,00
	Injertos valvulares del sistema venoso profundo en miembros inferiores	37.803,00
	reemplazos)	
	Suturas arteriales o venosas, anastomosis	37.803,00
99.12.04	Cirugía de los vasos del cuello, vertebrales, subclavias (endarterectomías, puentes, parches)	62.122,00
	Colocación de endoprótesis iliocofemorales, fémoro- popliteos	62.122,00
	Endarterectomías, by- pass, parches del sector aortoiliaco (incluye simpaticectomía)	62.122,00
	Tratamiento de la oclusión de la vena cava, by- pass venoso iliaco	62.122,00
99.12.05	Cirugía de las ramas aórticas abdominales	91.785,00
	Cirugía de la hipertensión portal (anastomosis porto cava, esplenorrenal, mesentérico cava,	91.785,00
	By-pass de aorta torácica a aorta abdominal o sus ramas de prótesis, fístulas)	91.785,00
	Fístulas arteriovenosas intraabdominales o torácicas.	91.785,00
	Reoperaciones del sector aórtico-abdominal	91.785,00
99.12.06	Cirugía de aneurisma toracoabdominal	137.684,00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal	137.684,00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal roto	137.684,00
	Colocación de endoprótesis aorto- torácica, abdominal, ilíaca o subclavia	137.684,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	137.684,00
	Internación en áreas críticas hasta 48 hs.	137.684,00
	ENDOSCOPIAS	
99.13.00	ENDOSCOPIAESPIRATORIA	
99.13.01	Broncoscopia rigida	6.493,00



Municipalidad de San Isidro

	Estudio rinolaringobronquial	6.493,00
	Fibrobroncoscopía	6.493,00
	Test de deglución endoscópica	6.493,00
99.13.02	Dilatación de tráquea	11.346,00
	Extracción de cuerpo extraño + broncoscopía rígida	11.346,00
	Lavado pulmonar total (por pulmón)	11.346,00
	Retiro de Stent	11.346,00
99.13.03	Broncoscopía rígida terapéutica	15.855,00
	Implante de Stent endotraqueal o bronquial	15.855,00
	Resección endoscópica con electrobisturi	15.855,00
	Resección endoscópica con laser	15.855,00
	ENDOSCOPIA DIGESTIVA	
99.13.04	Videoendoscopía alta	4.487,00
99.13.05	Videoendoscopía baja	5.987,00
99.13.06	Dilatación esofágica con bujías de Savary	10.492,00
	Extracción de cuerpo extraño	10.492,00
	Gastrostomía	10.492,00
	Hemostasis de lesión sangrante	10.492,00
	Polipectomía colónica	10.492,00
99.13.07	Mucosectomía	14.253,00
	Papilotomía terapéutica y/o colocación de prótesis	14.253,00
99.13.08	Colangiopancreatectomía retrógrada endoscópica	16.983,00
99.14.00	OBSTETRICIA	
99.14.01	Cerclaje. Raspado uterino	8.093,00
99.14.02	Evacuación uterina segundo trimestre de embarazo, con mecanismo de parto	13.495,00
99.14.03	Parto o cesárea	21.965,00
99.14.04	Histerectomía puerperal	34.746,00
	Reparación uterina post rotura intraparto	34.746,00
99.14.05	Cirugía conservadora de útero post-acretismo	41.992,00
99.14.06	Histerectomía puerperal post-acretismo	59.637,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	59.637,00



Municipalidad de San Isidro

	Atención del recién nacido normal en nursery e internación materna hasta cuatro	59.637,00
99.15.00	CIRUGIA GINECOLOGICA	
99.15.01	Drenaje de absceso anexial. Cerclaje de cuello uterino. Raspado uterino. Colporrafia por herida o desgarro	6.493,00
	Escisión de labios mayores, menores, de glándulas de Bartholino, de glándulas de Skene	6.493,00
	Clitoridectomía. Colpopexia vaginal	6.493,00
	Mamoplastía. Escisión de lesión de mama para biopsia	6.493,00
	Himenoplastía por himen imperforado	6.493,00
	Histeroscopia	6.493,00
99.15.02	Amputación de cuello, traquelectomía, traqueloplastía. Conización de cuello	15.111,00
	Cirugía de ovario. Cirugía de trompas. Miomectomía uterina.	15.111,00
	Colpocleisis completa o parcial. Perineoplastía. Colporrafia anterior y/o posterior	15.111,00
	Cuadrantectomía mamaria. Tratamiento de la ginecomastia	15.111,00
	Culdoscopia o laparoscopia. Ligadura de trompas	15.111,00
	Extirpación de restos paraováricos o paratubarios. Extirpación de pólipo. Histeropexia	15.111,00
	Vicios de conformación del útero. Corrección quirúrgica de inversión uterina por vía abdominal	15.111,00
99.15.03	Biopsia radioquirúrgica de mama	23.248,00
	Colpopexia por vía abdominal o combinada. Vulvectomía simple. Colporrafia posterior	21.984,00
	Mastoplastía	21.984,00
	Reconstrucción del esfínter anal.	21.984,00
	Tumorectomía mamaria con vaciamiento axilar o ganglio centinela.	21.984,00
99.15.04	Fístula véscovaginal o rectovaginal	32.425,00
	Histerectomía con o sin anexectomía. Mastectomía total con o sin conservación de piel	32.425,00
99.15.05	Histerectomía radical: colpoanexohisterectomía total ampliada (Wertheim o de Meigs)	56.718,00
	Mastectomía radical o total	56.718,00
	Reconstrucción mamaria con colgajo libre o pediculado	56.718,00
99.15.06	Exenteración pelviana (operación de Brunshwig total, anterior o posterior)	80.834,00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09.	80.834,00
99.16.00	CIRUGIA UROLOGICA	
99.16.01	Biopsia testicular por vía escrotal	5.829,00
	Biopsia uretral a cielo abierto. Uretrorrafias. Meatoplastía. Meatotomía	5.829,00
	Cistofibroscopia	5.829,00
	Escrotoplastía. Vasectomía	5.829,00



Municipalidad de San Isidro

	Postioplastía. Circuncisión. Escisión de cuerda dorsal. Ligaduras venas dorsales, perineales, cavernosas	5.829,00
	Punción de quiste renal (evacuación y esclerosante). Cambio de nefrostomía. Biopsia renal	5.829,00
99.16.02	Cistostomía a cielo abierto. Sutura vesical.	14.725,00
	Colocación, retiro o cambio de pigtail por endoscopía (riñon, ureter)	14.725,00
	Corrección de escroto vulviforme	14.725,00
	Epididectomía	14.725,00
	Hidrocele	14.725,00
	Inyección endoscópica de Teflon por reflujo	14.725,00
	Lumbotomía exploradora. Quistectomía renal. Fistula lumbar post-nefrectomía.	14.725,00
	Meatotomía ureteral	14.725,00
	Nefrostomía. Nefrotomía. Nefropexia. Drenaje perirrenal	14.725,00
	Orquidectomías	14.725,00
	Orquidopexia. Tratamiento quirúrgico de torsión testicular o de lesiones de cordón	14.725,00
	Plástica de cistocele por vía vaginal	14.725,00
	Resección de fibrosis de cuello transvesical	14.725,00
	Tratamiento quirúrgico de Enfermedad de Peyronie	14.725,00
	Tratamiento quirúrgico del varicocele	14.725,00
	Uretroplastía peneana	14.725,00
	Uretrotomías	14.725,00
	Vesiculectomía uni o bilateral	14.725,00
99.16.03	Adenomectomía prostática	29.461,00
	Amputación completa o parcial del pene.	29.461,00
	Cistectomía parcial. Reducción vesical	29.461,00
	Cistolitotomía	29.461,00
	Denervación vesical. Cervicotrigonoplastia	29.461,00
	Diverticulectomía vesical	29.461,00
	Epispadias. Hipospadias por tiempo operatorio	29.461,00
	Fistula lumbar con riñon funcionando. Pieloplastias	29.461,00
	Implante de prótesis intraprostática. Stent uretral	29.461,00
	Incisión transuretral de próstata	29.461,00
	Nefrectomía simple	29.461,00
	Orquidofuniculectomía radical	29.461,00
	Orquidopexia de testículo intra -abdominal	29.461,00
	Orquidopexia en síndrome de Plüne Belly	29.461,00
	Pielotomía. Pielolitotomía. Nefrolitotomía percutánea	29.461,00
	Reparación de fístulas vesicales	29.461,00
	Resección (transvesical) de cuello vesical	29.461,00
	Resección con o sin injerto por esclerosis de cuerpos cavernosos	29.461,00
	Resección endoscópica de fibrosis de cuello vesical	29.461,00
	Resección endoscópica de lesiones uretrales	29.461,00
	Resección transuretral de tumores vesicales. Fotocoagulación endoscópica con láser	29.461,00
	Shunt cavernoso-esponjoso, safeno	29.461,00
	Tratamiento de la ectopía testicular	29.461,00



Municipalidad de San Isidro

	Ureterorrenoscopia. Extracción instrumental de cuerpo extraño ureteral o cálculo ureteral.	29.461,00
	Ureterostomía cutánea	29.461,00
	Uretrectomía post-cistectomía	29.461,00
99.16.04	Cierre de fístula urétero-intestinal, urétero-vaginal, recto- vesical, recto- ureteral, recto- vaginal.	32.415,00
	Cirugía de la litiasis coraliforme	32.415,00
	Cistectomía total con uretero ileostomía, cutaneostomía, sigmoideostomía	32.415,00
	Colocación de esfínter artificial por incontinencia	32.415,00
	Nefroureterectomía	32.415,00
	Orquidectomía con vaciamiento ganglionar retroperitoneal	32.415,00
	Plástica pieloureteral	32.415,00
	Reimplantes vesicales. Ureteroplastias	32.415,00
	Resección endoscópica transuretral de próstata	32.415,00
	Tratamiento de la incontinencia de orina. Colocación de sling	32.415,00
	Tratamiento del seno urogenital	32.415,00
	Ureterectomía parcial (lesión, fístula, divertículo). Ureterotomía. Ureterolitotomía. Resección percutánea de tumor piélico	32.415,00
	Ureteroileostomía (con o sin cistectomía).	32.415,00
	Ureterosigmoideostomía. Ureterotransureterostomía	32.415,00
	Uretrectomía. Cistouretrectomía por tumor de uretra	32.415,00
99.16.05	Cirugía vasculo-renal	61.887,00
	Linfadenectomía lumboaórtica de rescate	61.887,00
	Miotomía laparoscópica del detrusor	61.887,00
	Nefrectomía parcial	61.887,00
	Nefrectomía radical (celdectomía y linfadenectomía)	61.887,00
99.16.07	Cistectomía total con confección de neovejiga continente. Ampliación vesical	80.837,00
	Cistoplastia por extrofia vesical	80.837,00
	Cistoprostatectomía por cáncer de vejiga	80.837,00
	Prostatectomía radical	80.837,00
	Reconstrucción completa de pene	80.837,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	80.837,00
99.17.00	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
99.17.01	Amputación de dedo de pie o mano	9.419,00
	Artrodesis metatarso o metacarpofalángica o interfalángica	9.419,00
	Biopsias quirúrgicas a cielo abierto	9.419,00
	Bloqueo epidural	9.419,00
	Cirugía de metacarpiano, metatarsiano o falange (osteosíntesis, extracción de osteosíntesis)	9.419,00
	Extracción de tutores	9.419,00



Municipalidad de San Isidro

	Fracturas y lesiones cápsulo-ligamentarias de miembro superior e inferior con manipulación- osteoplastia	9.419,00
	Osteosíntesis de metacarpiano o metatarsiano o falange	9.419,00
99.17.02	Cirugía de la Polidactilia	14.998,00
	Descompresión nervio mediano o cubital	14.998,00
	Extracción de implantes de osteosíntesis de huesos largos	14.998,00
	Hallux Valgus o Varus	14.998,00
	Resección del anillo del tercer aductor o del sóleo	14.998,00
	Tenoplastia o tenorrafia de tendón flexor o extensor de dedo, mano o muñeca	14.998,00
	Tenorrafia Aquileana	14.998,00
	Tratamiento quirúrgico del Pie Bot	14.998,00
	Vertebroplastia	14.998,00
99.17.03	Alargamiento tendinoso	30.438,00
	Amputaciones por encima del tarso o carpo	30.438,00
	Cirugía de la Sindactilia	30.438,00
	Cirugía en coxa vara del adolescente	30.438,00
	Dispositivos interespinosos	30.438,00
	Exploración y liberación de patología compresiva sin implante	30.438,00
	Miectomía, miositis osificante, hipertrofias, neoplasias con vaciamiento de la celda muscular.	30.438,00
	Extirpación total de grupo muscular	30.438,00
	Osteosíntesis de miembro superior o inferior	30.438,00
	Osteotomía correctiva de huesos largos	30.438,00
	Reducción abierta en luxación congénita de cadera	30.438,00
	Reparación de lesiones articulares y óseas de pie y mano	30.438,00
	Reparación de lesiones musculares, tendinosas y nerviosas de miembro superior e inferior	30.438,00
	Resecciones óseas	30.438,00
	Transferencias tendinosas	30.438,00
99.17.04	Acortamiento con transporte óseo (tratamiento completo)	43.988,00
	Alargamiento óseo	43.988,00
	Artrodesis excepto columna	43.988,00
	Complicaciones y/o secuelas de osteosíntesis de miembro superior o inferior	43.988,00
	Desarticulaciones de hombro, rodilla, codo, mano o pie	43.988,00
	Extirpación de lipoblastoma	43.988,00
	Pseudoartrosis de pequeños huesos y/o largos hipertróficos- incluido injerto óseo autólogo	43.988,00
	Reparación de heridas de mano o pie, con lesiones nerviosas, tendinosas y/ o tegumentarias	43.988,00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal	43.988,00
99.17.05	Amputación- desarticulación de cadera y cintura escapular	66.040,00
	Cirugía articular de miembro superior o inferior con colocación de prótesis	66.040,00



Municipalidad de San Isidro

	Cirugía resectiva de tumores óseos sin reconstrucción	66.040,00
	Exploración y artrodesis de columna sin colocación de implante	66.040,00
	Extirpación de fibromatosis agresiva o fibrosarcoma de partes blandas de tronco o miembros	66.040,00
	Osteotomias múltiples en luxación congénita de cadera	66.040,00
	Revisión de artroplastía de cadera- rodilla	66.040,00
	Tratamiento de la pseudoartrosis de huesos largos con pérdida de sustancia ósea, atróficas -incluido injerto óseo autólogo.	66.040,00
99.17.06	Cirugía resectiva de tumores óseos con reconstrucción	98.631,00
	Estabilización de columna con colocación de implante	98.631,00
	Revisión de columna	98.631,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	98.631,00
99.18.00	ARTROSCOPIA	
99.18.01	Diagnóstica y/o terapéutica de cuerpos libres, meniscectomias, condroplastías, sinovectomias	13.708,00
99.18.02	Reconstrucciones, reparaciones, realineaciones, artrodesis	21.855,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	21.855,00
99.19.00	CIRUGIA GENERAL (ADULTOS Y NIÑOS)	
99.19.01	Biopsia preescalénica (de Daniels)	6.300,00
	Cerclaje anal	6.300,00
	Colocación de balón de Sengstaken-Blackmore.	6.300,00
	Dilatación esofágica con balones neumáticos (por sesión)	6.300,00
	Desinvaginación bajo radioscopia	6.300,00
	Drenaje de absceso perianal, pelvirrectal o del fondo de saco de Douglas por vía transrectal	6.300,00
	Extracción de fecaloma	6.300,00
	Fistulectomía o fistulotomía (fistulas simples)	6.300,00
	Fisura anal	6.300,00
	Hemorroidectomía	6.300,00
	Sutura de herida en el paladar. Frenulotomía lingual	6.300,00
	Traqueostomía	6.300,00
	Tratamiento de la ránula, quiste mucosa yugal. Frenulectomía lingual	6.300,00
99.19.02	Apendicectomía	20.613,00
	Biopsia de hígado	20.613,00
	Colocación de botones o similares para alimentación con gastrostomía previa	20.613,00
	Colocación de catéter implantable portacath y similares cualquier vía	20.613,00
	Colocación de prótesis autoexpandibles (Stent)	20.613,00



Municipalidad de San Isidro

	Devolvulación o desinvaginación intestinal	20.613,00
	Diastasis rectal abdominal	20.613,00
	Drenaje de absceso intraperitoneal	20.613,00
	Drenaje percutáneo de la vía biliar, de colección intrahepática, colangiotransparietohapática	20.613,00
	Electrofulguración del cáncer de recto	20.613,00
	Enterolisis y plicatura de intestino delgado (procedimiento de Noble y similares)	20.613,00
	Escisión local de tumor maligno de ano	20.613,00
	Esofagostomía, gastrostomía, ileostomía, colecistostomía, yeyunostomía	20.613,00
	Eventración	20.613,00
	Extirpación de pólipo	20.613,00
	Extirpación de quiste tirogloso	20.613,00
	Extracción instrumental percutánea completa de cálculos coledocianos	20.613,00
	Glosoplastia. Hemiglosectomía.	20.613,00
	Hepatostomía (marsupialización de quistes hidatídicos, abscesos, otros)	20.613,00
	Hernioplastia inguinal, crural, umbilical y epigástrica simple	20.613,00
	Intubación del esófago por gastrostomía (Goñi Moreno)	20.613,00
	Laparotomía exploradora	20.613,00
	Miomectomía rectoanal (biopsia de Lynn)	20.613,00
	Operación plástica de ostomías (prolapso, retracción, necrosis, otros)	20.613,00
	Perineorrafia anterior o posterior	20.613,00
	Prolapso rectal. Extirpación de quiste sacrococcígeo	20.613,00
	Resección de divertículo de Meckel	20.613,00
	Resección de muñón rectal	20.613,00
	Resección transanal de lesiones polipoideas	20.613,00
	Tratamiento de la estenosis anal. Anoplastia	20.613,00
	Tratamiento de rectitis actínica con Argon Plasma	20.613,00
	Tratamiento quirúrgico de la fístula perianal compleja (dos o más trayectos, supraesfinteriana)	20.613,00
99.19.03	Adrenalectomía	25.678,00
	Cierre de esofagostomía, gastrostomía, colostomía, yeyunostomía, ileostomía	25.678,00
	Cirugía de la paratiroides	25.678,00
	Colecistectomía	25.678,00
	Colocación de catéter venoso central o semi-implantable vía yugular o subclavia, en pacientes menores de 3 años	25.678,00
	Debridamiento intestinal	25.678,00
	Derivaciones intestinales internas (enteroentéricas, ileotransversa, ileorrectal, otras)	25.678,00
	Drenaje externo quirúrgico de pseudoquiste, colección líquida o absceso pancreático	25.678,00
	Enterorrafia. Cierre de enterostomas	25.678,00
	Esfinteroplastia tipo plicatura o similar. Esfinterorrafia (esfínter externo)	25.678,00
	Esplenectomía total	25.678,00
	Eventroplastia gigante o hernia inguinoescrotal gigante con pérdida de domicilio	25.678,00
	Extirpación de tumor benigno pancreático	25.678,00
	Extracción de bezoar	25.678,00
	Gastroenteroanastomosis	25.678,00
	Gastrorrafia o duodenorrafia por lesión traumática. Cierre simple de úlcera perforada	25.678,00



Municipalidad de San Isidro

	Hernioplastia umbilical y epigástrica gigante. Plástica de evisceración	25.678,00
	Hernioplastia diafragmática, isquiorrectal	25.678,00
	Interposición de yeyuno o íleon en anisoperistáltica	25.678,00
	Ligadura o embolización de la arteria hepática	25.678,00
	Linfadenectomía cervical, axilar, inguinal ilioobturatriz, lumboaortica, cavaaortica radical	25.678,00
	Operación tipo Hartmann, Lahey o similares. Colectomía segmentaria	25.678,00
	Papilotomía	25.678,00
	Peritonitis generalizada	25.678,00
	Piloromiotomía. Píloroplastia	25.678,00
	Plástica de elevadores por incontinencia anal	25.678,00
	Proctorrafia	25.678,00
	Reconstrucción del tránsito luego de operaciones tipo Hartmann, Lahey o similares	25.678,00
	Resección en cuña de lesión ulcerosa. Hemostasia simple de úlcera sangrante	25.678,00
	Secuestrectomía pancreática y/o peripancreática por necrosis	25.678,00
	Segundo tiempo de descenso abdominoperineal	25.678,00
	Shunt arteriovenoso (carotídeo y yugular) para tratamiento con oxigenador extracorpóreo de membrana (ECMO)	25.678,00
	Submaxilectomía	25.678,00
	Timectomía por cervicotomía	25.678,00
	Tiroidectomía total o subtotal	25.678,00
	Toracotomía. Tratamiento del pectum excavatum, carinatum	25.678,00
	Tratamiento de la mal rotación intestinal (operación de Ladd)	25.678,00
	Tratamiento de dehiscencia coloesofágica	25.678,00
	Tratamiento de la persistencia del conducto onfalomesentérico	25.678,00
	Tratamiento del íleo meconial	25.678,00
	Tratamiento percutáneo de las estenosis de la vía biliar	25.678,00
	Tratamiento quirúrgico del divertículo de esófago cervical	25.678,00
	Vagotomía troncular. Vagotomía superselectiva	25.678,00
99.19.04	Anastomosis biliodigestivas	47.164,00
	Cardiomiotomía extramucosa (operación de Heller). Miotomía extendida del esófago	47.164,00
	Cierre de fistulas gastrocólica o gastroyeyunocólica, enterocutáneas,	47.164,00
	Cierre primario de onfalocele o gastrosquisis menor de 5 cm.de diámetro	47.164,00
	Derivación interna de pseudoquiste de páncreas	47.164,00
	Esofagocardioplastia por acalasia Esofagogastroplastia (Operación de Graviu y similares para ascenso gástrico)	47.164,00
	Esofagogastrectomía segmentaria	47.164,00
	Esofagotomía o esofagorrafia por vía cervical, torácica o abdominal	47.164,00
	Esplenectomía segmentaria	47.164,00
	Extirpación de linfangioma, higroma	47.164,00
	Extirpación de neuroblastoma cervical y tumores paraespinales cervicales	47.164,00
	Extirpación de teratoma sacrococcígeo congénito neonatal	47.164,00
	Extirpación de tumor presacro (teratoma u otros)	47.164,00
	Extirpación de tumor retroperitoneal (excluidos el riñón y suprarrenal)	47.164,00
	Gastrectomía subtotal. Vagotomía troncular con antrectomía o hemigastrectomía	47.164,00



Municipalidad de San Isidro

	Hemicolectomía (derecha o izquierda)	47.164,00
	Hepatectomía parcial y/o metastasectomía	47.164,00
	Operaciones antirreflujo gastroesofágico, con o sin plástica diafragmática	47.164,00
	Operaciones derivativas del esófago con estómago o yeyuno, sin resección esofágica	47.164,00
	Operaciones paliativas por hipertensión portal	47.164,00
	Operaciones plásticas para el tratamiento del intestino corto	47.164,00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal sin conservación de bazo	47.164,00
	Parotidectomía	47.164,00
	Proctectomía por vía transanal o posterior rectovaginal, colovesical, rectoureteral, colovaginal	47.164,00
	Resección anterior del recto (operación de Dixon u otras)	47.164,00
	Timectomía por vía esternal. Cérvicomanubriotomía	47.164,00
	Tratamiento de la atresia intestinal múltiple	47.164,00
	Tratamiento de la hernia hiatal	47.164,00
	Tratamiento quirúrgico del divertículo esofágico intratorácico	47.164,00
99.19.05	Cierre de onfalocele gigante o gastrosquisis	75.357,00
	Colectomía total con o sin anastomosis	75.357,00
	Duplicación de recto	75.357,00
	Duplicación gástrica con invasión transdiafragmática	75.357,00
	Esofagectomía distal con gastrectomía total	75.357,00
	Esofagectomía total	75.357,00
	Extirpación de neuroblastoma, ganglioneuroma retroperitoneal y similares	75.357,00
	Fístula traqueo-esofágica congénita por vía cervical. Tratamiento quirúrgico de la microtráquea.	75.357,00
	Laringoplastia	75.357,00
	Gastrectomía total. Gastrectomía subtotal ampliada, por cáncer	75.357,00
	Gastroplastia para la obesidad mórbida	75.357,00
	Istmectomía con conservación de cabeza y páncreas izquierdo (pancreatectomía central)	75.357,00
	Operación derivativa del esófago con colon, sin resección esofágica	75.357,00
	Operación para atresia de vías biliares portoenteroanastomosis tipo Kasai y sus variantes	75.357,00
	Operación reconstructiva de cloaca.	75.357,00
	Operaciones para el megacolon, tipo Duhamel o Swenson, vía abdominoperineal	75.357,00
	Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel bajo Bismuth tipo I y II)	75.357,00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal con conservación de bazo	75.357,00
	Papilectomía con reinserción de colédoco y Wirsung	75.357,00
	Proctocolectomía total	75.357,00
	Proctosigmoidectomía abdominoperineal (Miles)	75.357,00
	Reemplazo esofágico con colon (2° tiempo)	75.357,00
	Reparación de defecto de la línea media torácica y abdominal	75.357,00
	Resección anterior del recto bajo, o proctocolectomía izquierda con anastomosis	75.357,00
	Resección de la vía biliar principal por quiste de colédoco o tumor	75.357,00
	Segmentectomía hepática	75.357,00



Municipalidad de San Isidro

	Submaxilectomía o parotidectomía con vaciamiento cervical	75.357,00
	Tiroidectomía total con vaciamiento ganglionar radical	75.357,00
	Tratamiento por vía sagital posterior del ano imperforado intermedio, malformaciones anorectales altas con o sin fistula – vía abdominoperineal.	75.357,00
99.19.06	Duodenopancreatectomía cefálica, total, pancreatectomía cefálica con conservación de duodeno	86.315,00
	Esofaguetomía total por vía torácica o abdominal y reconstrucción	86.315,00
	Hepatectomía derecha o izquierda	86.315,00
	Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel alto Bismuth tipo III y IV)	86.315,00
	Proctocolectomía total con bolsa ileal y anastomosis ileoanal	86.315,00
	Separación y reconstrucción de malformaciones generales dobles en siameses	86.315,00
	Tratamiento de la atresia de esófago con o sin fistula traqueoesofágica.	86.315,00
	Tratamiento del síndrome de Poland y malformaciones costoesternales asimétricas	86.315,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	86.315,00
99.20.00	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	
99.20.01	Cierre plástico de herida por colgajo de avance	6.300,00
	Dermoabrasión por zona	6.300,00
	Exéresis de fistula preauricular. Reparación de lóbulo bífido	6.300,00
	Reparación de trauma facial de partes blandas. Zetaplastía	6.300,00
	Resección de lesiones de piel. Lipomas. Quiste sebáceo	6.300,00
99.20.02	Colgajo random	12.623,00
	Diferido de colgajo	12.623,00
	Injerto de piel por sesión y por zona	12.623,00
	Quiste dermoideo sacrococcigeo	12.623,00
	Secuelas de quemadura no invalidantes	12.623,00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, unilateral	12.623,00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas cicatrizales	12.623,00
99.20.03	Blefaroplastía reconstructiva	24.830,00
	Colocación de expansores	24.830,00
	Orejas en asa	24.830,00
	Palatoplastía	24.830,00
	Perfiloplastía mentón	24.830,00
	Transplante de pelo por colgajo	24.830,00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, bilateral	24.830,00
99.20.04	Colgajo dermograso	39.290,00
	Colgajos musculares	39.290,00
	Cross- leg	39.290,00
	Reconstrucción de pabellón auricular	39.290,00



Municipalidad de San Isidro

	Reconstrucción de pirámide nasal	39.290,00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas de quemadura eléctrica	39.290,00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas invalidantes	39.290,00
99.20.05	Dermolipectomía abdominal en obesidad mórbida	58.473,00
	Microinjerto de pelo en secuela de quemadura	58.473,00
	Mastoplastia reconstructiva	58.473,00
		58.473,00
99.20.06	Trauma panfacial, máxilobucofacial	
		78.590,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	
	Planchas de Mesh Graft	78.590,00
99.21.00	MICROCIRUGIA	
99.21.01	Nervios periféricos: neurorrafias, pérdida de sustancia de nervio con injerto	29.461,00
	Tendones de la mano con o sin injertos de tendón.	29.461,00
99.21.02	Colgajo rotatorio	54.728,00
	Síndrome costo-clavicular. Tramos - transferencia, disección paquete vasculonervioso	54.728,00
99.21.03	Colgajo pediculado	75.780,00
	Injerto de tronco nervioso plexo branquial	75.780,00
	Lesiones asociadas:revascularización de tendones y/o dedos, nervios, arterias de mano, antebrazo, pierna, pie. Revascularización peneana. Tansplante muscular cadera	75.780,00
	Reimplante de un dedo. Injerto óseo vascularizado	75.780,00
99.21.04	Colgajo libre.	13.456,00
	Reimplantes de cada: dedo, mano, antebrazo, brazo, pierna o pie. Transferencia de pie o mano. Transferencia articular vascularizada. Cirugía reconstructiva plexo	13.456,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	13.456,00
99.22.00	QUEMADOS	
99.22.01	Internación en Unidad de Cuidados Generales	5.229,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	5.229,00
	Compresión elástica primaria	5.229,00
99.22.02	Internación en Unidad de Cuidados Intermedios	7.412,00
	Incluye:	



Municipalidad de San Isidro

	Igual que código 4.07	7.412,00
	Compresión elástica primaria	7.412,00
99.22.03	Internación en Unidad de Cuidados Intensivos	12.209,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.08	12.209,00
	Compresión elástica primaria	12.209,00
99.22.04	Balneoterapia en quirófano	4.791,00
	Curación en quirófano	4.791,00
99.22.05	Escarectomía. Escarotomía. Autoinjerto por cada 20% de superficie corporal total. Heteroinjerto	17.888,00
	Incluye:	
	Igual que 4.09	17.888,00
	Hasta 48 horas de internación	17.888,00
	Los aranceles de cod.: 22.01, 22.02 y 22.03, corresponden a internación diaria	17.888,00
99.23.00	TRANSPLANTES	
99.23.01	EVALUACION PRE-TRANSPLANTE RENAL. RENOPANCREATICO. RECEPTOR. DONANTE. HEPATICO. CARDIACO.PULMONAR. MEDULA OSEA RECEPTOR.	23.575,00
	Excluye:	
	Internación.	23.575,00
	Estudios inmunológicos	23.575,00
99.23.02	TRANSPLANTE RENAL	218.726,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	218.726,00
	Internación hasta 20 días	218.726,00
	Excluye:	
	Ablación. Kits especiales de hemoterapia (aféresis). Estudios inmunológicos	218.726,00
	Traslado del equipo de ablación y del órgano, fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires	218.726,00
99.23.03	TRANSPLANTE HEPATICO	716.265,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	716.265,00
	Internación hasta 30 días	716.265,00
	Excluye:	
	Ablación. Hemofiltración. Balón de contrapulsación	716.265,00



Municipalidad de San Isidro

	Gastos que demande un retransplante en todo concepto	716.265,00
	Otros métodos de asistencia circulatoria mecánica	716.265,00
99.23.04	TRANSPLANTE CARDIACO	441.765,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	441.765,00
	Internación hasta 20 días	441.765,00
	Biopsia cardíaca	441.765,00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03.	441.765,00
99.23.05	TRANSPLANTE DE PULMON	632.625,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	632.625,00
	Internación hasta 30 días	632.625,00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	632.625,00
99.23.06	TRANSPLANTE RENOPANCREATICO	632.836,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	632.836,00
	Internación hasta 30 días	632.836,00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	632.836,00
99.23.07	TRANSPLANTE PANCREATICO	548.991,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	548.991,00
	Internación hasta 30 días	548.991,00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	548.991,00
99.23.08	INJERTO DE CORNEA	20.143,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	20.143,00
99.23.09	INJERTO DE MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS	8.988,00



Municipalidad de San Isidro

	Limbo, membrana amniótica, pericardio, (exceptuando córnea)	8.988,00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09	8.988,00
99.23.10	RECOLECCION Y CRIOPRESERVACION DE CELULAS PROGENITORAS DE MEDULA OSEA Y/O SANGRE PERIFERICA	43.732,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	43.732,00
	Congelado de médula en nitrógeno líquido	43.732,00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	43.732,00
99.23.11	CRIOPRESERVACION DE STEM CELLS PERIFERICA	43.732,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	43.732,00
	Obtención de Stem Cells: manipulación in-vitro, identificación y congelado	43.732,00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	43.732,00
99.23.12	TRANSPLANTE ALOGENETICO DE MEDULA OSEA	716.265,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	716.265,00
	Internación hasta 60 días	716.265,00
	Punción biopsia de médula ósea. Estudios citogenéticos. Colocación de catéter	716.265,00
	Aspiración y recolección de médula ósea del dador. Manipulación in vitro de médula	716.265,00
99.23.13	AUTOTRANSPLANTE DE MEDULA OSEA	441.765,00
	Incluye: igual que cod. 23.11	441.765,00
99.23.14	SEGUIMIENTO POST TRANSPLANTES RENAL. RENOPANCREATICO. HEPATICO. CARDIACO. PULMONAR. MEDULA OSEA	2.986,00
	Arancel mensual	2.986,00
	Incluye:	
	igual que código 4.09	2.986,00
99.23.15	BIOPSIA CARDIACA POST TRANSPLANTE	7.271,00
	Incluye:	
Cod.	DESCRIPCION	
	Igual que código 4.09	7.271,00
	Internación 24 horas	7.271,00



Municipalidad de San Isidro

	BANCO DE TEJIDOS	7.271,00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la	7.271,00
	PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	7.271,00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la práctica	7.271,00
99.24.00	SALUD MENTAL	
	ATENCION AMBULATORIA	7.271,00
	Atencion de urgencia en guardia	2.166,00
99.24.01	Entrevista individual	233,00
	Admisión, psicoterapia, cert.de salud, interconsulta, psicopedagogía, psicoprofilaxis,	233,00
99.24.02	Entrevista grupal (por paciente)	146,00
	Admisión, psicoterapia, psicoprofilaxis, grupos de reflexión, talleres de rehabilitación, talleres comunitarios, grupo de rehabilitación psiquiátrica. Adopción	146,00
99.24.03	Entrevista familiar y de pareja (por pareja o familia):	404,00
	Admisión, psicoterapia familiar, psicoterapia de pareja, psicoprofilaxis familiar. Adopción	404,00
99.24.04	Psicodiagnóstico: psicológico, psicopedagógico y orientación vocacional	1.331,00
99.24.05	Atención domiciliaria	1.331,00
99.24.06	Acompañamiento terapéutico por día (hasta 8 hs.)	1.350,00
	MODULOS DE INTERNACION: (arancel diario)	
99.24.07	Crisis psicótica aguda	2.684,00
99.24.08	Internación de subagudos	1.332,00
99.24.09	Internación prolongada	1.065,00
99.24.10	Internación de rehabilitación	1.065,00
99.24.11	Hostal o casa de medio camino	779,00
99.24.12	Hospital de día. Jornada completa	1.058,00



Municipalidad de San Isidro

99.24.13	Hospital de medio día o noche	779,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.01	779,00
	REHABILITACION - TALLERES PROTEGIDOS	
99.24.14	Etapa adaptación (por día y por paciente, hasta el 3º mes inclusive)	1.058,00
99.24.15	Etapa capacitación (por día y por paciente, del 4º mes en adelante)	779,00
	DISCAPACITADOS MENTALES	
99.24.16	Hospital de día jornada completa	952,00
99.24.17	Hospital de medio día	779,00
99.25.00	HEMODINAMIA	
99.25.01	Cineangiografías, centrales y periféricas, simples o complejas	18.857,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	18.857,00
	Internación de 24 hs. en áreas críticas	18.857,00
99.25.02	Cierre de ductus por cateterismo	40.732,00
	Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind	40.732,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	40.732,00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	40.732,00
99.25.03	Angioplastia percutánea transluminal coronaria	54.961,00
	Angioplastías central, periféricas y viscerales	54.961,00
	Extracciones de cuerpos extraños intravasculares o intracardíacos	54.961,00
	Septostomía auricular con catéter de Park. Embolización de un sólo vaso	54.961,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	54.961,00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	54.961,00
99.25.04	Angioplastías central. Angioplastías con Stent	71.610,00
	Valvuloplastias pulmonar, aórtica o mitral. Embolizaciones selectiva de vasos múltiples	71.610,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	71.610,00



Municipalidad de San Isidro

	Internación de 48 hs en áreas críticas	71.610,00
99.25.05	Cierre de comunicación interauricular (CIA)	104.638,00
	Cierre de comunicación interventricular (CIV)	104.638,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	104.638,00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	104.638,00
99.26.00	ELECTROFISIOLOGIA	
99.26.01	Estudio electrofisiológico con test de drogas (Ajmalina)	19.245,00
99.26.02	Estudio electrofisiológico complejo (mapeo de arritmias)	22.015,00
99.26.03	Terapéutica de arritmias por catéter (ablación por radiofrecuencia)	44.045,00
	Excluye:	
	Estudios hemodinámicos. Colocación de marcapasos. Medicina nuclear	44.045,00
	Tomografía computada. Resonancia magnética nuclear. Catéteres para ablación	44.045,00
99.27.00	LITOTRICIA	
99.27.01	Litotricia renal extracorporea	28.413,00
	Todas las sesiones necesarias para cálculos renales y ureterales	28.413,00
99.27.02	Litotricia endoureteral- renal percutánea	26.501,00
	Incluye:	
	Internación de 48 horas	26.501,00
99.28.00	DIALISIS	
99.28.01	Hemodiálisis crónica (por sesión)	3.221,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	3.221,00
99.28.02	Colocación de catéter para diálisis peritoneal continua	10.259,00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	10.259,00
	Internación hasta 24 hs.	10.259,00
	Entrenamiento del paciente y familiares	10.259,00
99.28.03	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (por mes)	37.883,00



Municipalidad de San Isidro

	Incluye:	
	Bolsas, kits de desinfección	37.883,00
99.28.04	Hemodiálisis en insuficiencia renal aguda, por sesión (en internación)	3.228,00
99.28.05	Diálisis peritoneal en insuficiencia renal aguda, por sesión. Con utilización de hasta cuatro bolsas de 2 litros/día	4.310,00
99.28.06	Hemofiltración venovenosa continua	11.994,00
99.28.07	Hemodiálisis venovenosa continua	7.354,00
99.28.08	Ultrafiltración continua venovenosa	8.093,00
99.28.09	Hemodiafiltración continua venovenosa	10.512,00
99.29.00	INJERTO OSEO	
	Contempla los procedimientos in vivo o in vitro.	10.512,00
	Arancel de acuerdo a la cantidad de material óseo utilizado	10.512,00
99.29.01	Módulo mínimo: injerto de esponjosa	40.732,00
99.29.02	Módulo mayor: injerto cortico-esponjoso	81.479,00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09.	81.479,00
	Certificación del implante	81.479,00
	Conservación y mantenimiento	81.479,00
	Excluye:	
	Prótesis y Ortesis. Liofilización. Hueso liofilizado	81.479,00
99.30.00	MEDICINA NUCLEAR	
99.30.01	Centellografía de tiroides. Rastreo de cuello y mediastino. Curva de captación de yodo	918,00
99.30.02	Centellografía de glándulas salivales, pulmón cuantitativo (con ventilación o perfusión), hígado, paratiroides, riñón, búsqueda del divertículo de Meckel u otras localizaciones de mucosa gástrica ectópica, reflujo con scan pulmonar, vaciamiento gástrico, salvograma radioisotópico, tránsito gastroesofágico, cistografía directa o indirecta	1.270,00
99.30.03	Linfografía radioisotópica, detección de ganglio centinela. Radiorrenograma simple, radiorrenograma con prueba de furosemida. Flujo renal. Perfusión miocárdica esfuerzo y reposo con Sestamibi marcado con tecnecio. Radiocardiograma o ventriculograma. Centellograma óseo con tres fases. Centellograma óseo con colimador pinhole. Hemorragia digestiva. Centellograma de médula ósea	2.050,00



Municipalidad de San Isidro

99.30.04	Dosis terapéutica en hipertiroidismo o cáncer. Rastreo corporal. Cisternografía radioisotópica. Centellograma corporal total. Centellograma óseo	2.715,00
99.30.05	Centellograma pulmonar ventilación (V) perfusión (Q). Radiorenograma con prueba de Captopril. Centellograma renal con prueba de Captopril	3.616,00
99.30.06	Rastreo corporal total con MIBG-1131 (metiliodobenzoguanidina marcada con yodo 131). Rastreo corporal total con octreótido (receptores corporales de somatoestatina). Rastreo corporal total con Sestamibi marcado con 99mTc	3.930,00
99.30.07	Spect (Tomografía computada de la emisión de un solo fotón): óseo, cerebral, cardíaco, hígado y bazo con Galio 67	13.708,00
	Excluye:	
	Material radioactivo	13.708,00
99.31.00	TERAPIA RADIANTE	
99.31.01	TELECOBALTOTERAPIA	12.423,00
99.31.02	ACELERADOR LINEAL	19.708,00
99.31.02.1	BRAQUITERAPIA CONTROL REMOTO	40.926,00
99.31.03	TERAPIA DE CONTACTO	10.994,00
	Cáncer de paladar duro, de piel y de cavum	
99.31.04	TERAPIA INTRACAVITARIA	12.850,00
	Cáncer de cuello uterino, endometrio y vagina	
99.31.05	TERAPIA INTERSTICIAL	24.861,00
	Cáncer de paladar blando, de mucosa yugal, lengua, amígdala, pene, mama y vejiga	24.861,00
99.31.06	TERAPIA INTRALUMINAL	35.580,00
	Cáncer de bronquio, esófago, uretra y vejiga	35.580,00
	Incluye:	
	igual que código 4.09	35.580,00
	Tratamiento completo. En caso de suspensión del tratamiento, por fuerza mayor, se facturará el 50 % del módulo	35.580,00
	Aplicaciones de telecobaltoterapia necesarias, localizaciones necesarias	35.580,00
	Planificaciones y tratamientos computados. Simulación	35.580,00
	Confección de bloques plomados. Dosimetría y control de dosis "in vivo"	35.580,00
99.32.00	TERAPIA FETAL	
99.32.01	Diagnóstico pre-natal con vellosidades coriónicas. Transfusión intraútero	4.193,00



Municipalidad de San Isidro

99.32.02	Derrames en cavidades. Infecciones fetales. Alteraciones del cariotipo	6.300,00
	Incompatibilidad grupo y factor. Hidrops no inmunológico. Malformaciones genitourinarias	6.300,00
	Malformaciones fetales. Anemia fetal	6.300,00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.09	6.300,00
	Ecografía obstétrica de scan detallado. Laboratorio de muestras fetales	6.300,00
	Proceso de recolección y test de compatibilidad sanguínea	6.300,00
	Excluye:	
	Laboratorio de genética. Ecodoppler	6.300,00
	Gamaglobulina hiperinmune. Internación	6.300,00
99.33.00	IMÁGENES	
99.33.01	Estudios ecográficos simples	374,00
	Estudios radiológicos simples, hasta dos placas de una región anatómica	374,00
	Estudios radiológicos simples, más de dos placas de una región anatómica (en caso de ser más, se repite el código)	374,00
99.33.02	Ecografía endocavitaria (transvaginal, transrectal). Ecocardiograma	701,00
	Espinograma, medición de miembros inferiores	701,00
	Estudios mamográficos, simples o bilaterales, con o sin prolongación axilar, y/o técnica de magnificación.	701,00
	Estudios radiológicos contrastados	701,00
	Tomografía lineal	701,00
99.33.03	Eco- doppler blanco y negro o color	1.873,00
	Ecografía endocavitaria (transesofágica)	1.873,00
99.33.04	Punción con aguja fina	3.065,00
	Punciones diagnósticas bajo guía ecográfica	3.065,00
99.33.05	Punción dirigida bajo TAC, o RNM cualquier región y/o tipo de intervención	5.026,00
99.33.06	Fibroscan	5.660,00
99.33.07	Tomografía Computada	2.737,00
	Tomografía Computada	2.737,00
99.33.08	Resonancia Magnetica Nuclear	3.300,00
99.33.09	Sustancias de contraste o anestecia	3.691,00
	Los estudios listados son por cada área o región	3.691,00
99.34.00	MATERIAL DE ORTOPEDIA	
	ORTESIS	



Municipalidad de San Isidro

99.34.01	Corta doble barra en acero - aluminio artic.tobillo	1.667,00
99.34.02	Larga doble barra en acero -aluminio artic.tobillo y rodilla. Larga en polipropileno articulada	5.371,00
99.34.03	Codevilla. Corta en polipropileno	1.294,00
	FERULAS	
99.34.04	Extensión Interfalángica. Reparación de férulas	404,00
99.34.05	Mano pasiva	1.016,00
99.34.06	Mano activa	1.581,00
99.34.07	Férulas de yeso. Adaptaciones simples. Sling simple	529,00
99.34.08	Adaptaciones complejas. Férulas de otros materiales. Sling complejo	826,00
	ELEMENTOS VARIOS	
99.34.09	Plantares para pie plano N° 21 al 45	529,00
99.34.10	Pilón para amputados de termoplástico	1.581,00
	PROTESIS	
99.34.11	Amputación parcial de pie	4.193,00
99.34.12	Prótesis de Syme	8.490,00
99.34.13	Prótesis bajo rodilla P.T.B. Modular	10.199,00
99.34.14	Sobre rodilla cuadrilátera modular	18.702,00
99.34.15	Desarticulado de cadera modular	32.415,00
99.35.00	PRACTICAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
99.35.01	Aféresis: plaquetoféresis, leucoféresis, plasmaféresis. No incluyen sets para aféresis	5.646,00
99.35.02	Anestesia general o regional (ver norma general N° 20)	1.667,00
99.35.03	Contrapulsación aortica ambulatoria (por cada 10 sesiones)	5.371,00
99.35.04	Criocirugía	1.873,00
99.35.04.1	Colangiopancreatografía retrograda endoscópica	16.553,00
99.35.05	Estudio de ejercicio cardiopulmonar	1.873,00
99.35.06	Espirometría basal estándar con tres mediciones	826,00
99.35.07	Espirometría basal con broncodilatadores con tres mediciones	1.497,00
99.35.08	Estudio funcional respiratorio hasta tres mediciones con dilución de monóxido de carbono	2.724,00
99.35.09	Estudio urodinámico completo: determinación de presiones, flujo uretral, electromiografía	5.371,00
99.35.10	Evaluación de funciones mentales superiores	993,00
99.35.11	Glóbulos rojos desplasmatisados	1.456,00
99.35.12	Inmunofluorescencia en anatomía patológica	1.729,00
99.35.13	Monitoreo de presión intracraneana	10.088,00
99.35.14	Polisomnografía con oximetría	5.460,00
99.35.15	Polisomnografía	3.479,00
99.35.16	Tratamiento del diabético c/bomba de insulina	3.099,00
99.35.17	Necropsias. Incluye hasta diez inmunomarcaciones	34.938,00
99.35.18	Phmetría (24 horas)	4.193,00
99.35.19	Estudio Funcional respiratorio completo	5.031,00



Municipalidad de San Isidro

99.36.00	MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES AMBULATORIAS		
	A Valores de Mercado		
	Factor VII. Actiyse (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos (anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón		
	Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigecilina		
	Aerosoles inhalables		
	Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales		
	Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmunoestimulantes		
	Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos		
	Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas)		
	Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas.		
	Toxina botulínica		
	Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina.		
	Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes		
	Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inhaltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo)		
	Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil)		
	Nutrición parenteral.		
	Tacrium. Gammatet		
	Medicamentos biológicos		
	Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador		
99.37.00	DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS		
		Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly	
		Drenajes de látex	
		Guantes	
		Material de diéresis fría o caliente	
	Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja		



Municipalidad de San Isidro

	Sonda nasogástrica	
	Sonda vesical	
	Tela adhesiva	
	Tubo endotraqueal	
99.38.00	ODONTOLOGIA	
99.38.01	CONSULTA ODONTOLOGICA. Incluye certificado bucodental	179,00
99.38.02	CONSULTA DE URGENCIA	212,00
99.38.03	Motivaciones para odontopediatría (hasta 3 consultas)	374,00
	ODONTOLOGIA PREVENTIVA	
99.38.04	Aplicación de sellantes de puntos y fisuras por pieza dental	124,00
99.38.05	Desgaste de trabas dentarias, desgaste selectivo o armonización oclusal	139,00
99.38.06	Detección y control de placa bacteriana, enseñanza de cepillado, control de ingesta de hidratos de carbono, test de susceptibilidad de caries	179,00
99.38.07	Tartrectomía	199,00
99.38.08	Aplicación de flúor, tópico de ambas arcadas, con o sin cubeta a realizarse pre y post tratamiento	263,00
99.38.09	Inactivación de caries, remineralización de surcos profundos, manchas blancas y/o translúcidas	240,00
	PATOLOGIA PULPAR	
99.38.10	Biopulpectomía parcial o formocresol.	304,00
99.38.11	Tratamiento de patologías pulpares en piezas dentarias unirradiculares. Incluye radiología.	583,00
99.38.12	Tratamientos pulpares en piezas dentarias multirradiculares excluidos los terceros molares	840,00
	Incluye radiología	840,00
99.38.13	Tratamientos de terceros molares	967,00
	RECONSTRUCCION DENTARIA	
99.38.14	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con materiales de inserción plástica estéticos de auto o fotocurado incluido refuerzos metálicos. Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con aleación (amalgama) incluido refuerzo	409,00
	PERIODONCIA	
99.38.15	Tratamiento de gingivitis marginal crónica.	179,00
99.38.16	Trat. de periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas hasta 5 ml.por sector (6 sect.)	263,00
99.38.17	Trat. de periodontitis destructiva severa. Bolsas de más de 6 ml. por sector (6 sect.)	304,00
	RECONSTRUCCION PROTÉTICA	
99.38.18	Compostura simple de prótesis	409,00



Municipalidad de San Isidro

99.38.19	Rebasado de prótesis completa inmediata o mediata.	669,00
99.38.20	Compostura con agregado de diente/s y/o retenedor/es.	669,00
99.38.21	Desdentado total: incluye cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	840,00
99.38.22	Desdentado parcial: incluye rehabilitación protésica removible en acrílico, estudios radiológicos y cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	840,00
99.38.23	Tratamiento protésico en pacientes fisurados.	967,00
	TRAUMATISMOS DENTARIOS	
99.38.24	Con desplazamiento, avulsión dentaria o fractura radicular.	669,00
99.38.25	Fracturas amelodontarias sin exposición pulpar. Incluye protección con corona de acero y reconstrucción con composite de cualquier tipo	840,00
	MALOCLUSIONES. ORTOPEDIA. ORTODONCIA	
99.38.26	Evaluación diagnóstica	1.098,00
99.38.27	Tratamiento foniatrico (10 sesiones)	840,00
99.38.28	Reposición de aparato removible por pérdida	1.138,00
99.38.29	Tratamiento de malposiciones simples con espacio	3.203,00
99.38.30	Tratamiento de dentición primaria y mixta	5,00
99.38.31	Tratamiento de dentición permanente	8,00
	RADIOLOGIA INTRAORAL	
99.38.32	Periapical	95,00
99.38.33	Oclusal	114,00
99.38.34	Media seriada (hasta 7 placas)	477,00
99.38.35	Seriada (hasta 14 placas)	840,00
	RADIOLOGIA EXTRAORAL	
99.38.36	Teleradiografía abarca Rx. de cráneo, cara, senos paranasales, lateral de cara y mandíbula	328,00
99.38.37	Panorámica	328,00
99.38.38	A.T.M. (6 tomas)	720,00
99.38.39	Sialografía	477,00
	CIRUGIA	
99.38.40	Extracción dentaria	328,00
99.38.41	Biopsia, incisión y drenaje de abscesos, alargamiento quirúrgico de corona clínica hemorragia, frenectomía, eliminación de bridas cicatrizales. Extracción de cuerpo extraño	285,00
99.38.42	Liberación oseomucosa de dientes retenidos con o sin elementos para tracción	328,00
99.38.43	Tratamiento de heridas traumáticas en tejidos blandos	328,00
99.38.44	Corrección quirúrgica de mal posición dentaria con fijación	328,00
99.38.45	Eliminación de hipertrofia o hiperplasia por arcada	409,00
99.38.46	Tratamiento de fístula cutánea odontógena	409,00
99.38.47	Alveolectomía estabilizadora o correctora por zona	648,00
99.38.48	Tratamiento quirúrgico de osteomielitis	695,00



Municipalidad de San Isidro

99.38.49	Apicectomía	967,00
99.38.50	Trasplante de germen dentario con fijación	1.660,00
99.38.51	Plástica de comunicación bucosinusal mediata sin sinusotomía	1.660,00
99.38.52	Extracción de dientes retenidos o restos radiculares en retención mucosa- ósea	3.803,00
99.38.53	Exéresis de semimucosa labial	1.660,00
99.38.54	Extirpación de quiste, tumores benignos de maxilares	1.702,00
99.38.55	Germectomía	4.159,00
99.38.56	Injerto óseo autoplástico (zona dadora bucal)	2.399,00
99.38.57	Tratamiento de quiste maxilar superior con invasión del seno maxilar o fosa nasal	4.159,00
99.38.58	Reducción de inmovilización de fractura dentoalveolar o fractura de maxilar inferior	4.728,00
	ATENCION DE PATOLOGIA DENTAL EN PACIENTES DISCAPACITADOS	
99.38.59	Operatoria dental y extracción dentaria, cualquiera fuere el número de piezas tratadas	2.427,00
	Excluye: Anestesia general e internación	

	LABORATORIO ODONTOTÉCNICO	
	Prótesis	
99.38.60	Rehabilitación protésica parcial removible en acrílico, mediata o inmediata por maxilar	2.296,00
99.38.61	Prótesis mediata o inmediata por maxilar	2.427,00
	Prótesis Odontopediátrica	
99.38.62	Corona de acero	409,00
99.38.63	Mantenedor de espacio fijo	498,00
99.38.64	Mantenedor de espacio removible o prótesis parcial	628,00
	Aparatología restauratiz para pacientes fisurados	
99.38.65	Placa obturadora de Mc Neill, palatino	967,00
99.38.66	Placa obturadora de Mc Neill, uni o bilateral	1.207,00
	Placa de restauración neuromotriz	
99.38.67	Placas oclusales (temporaria de acrílico removibles, cualquier tipo)	453,00
	Aparatología para ortopedia	
99.38.68	Bimler estándar, Deck-Biss, Progenie	803,00
99.38.69	Klammt	583,00
	Aparatología para ortodoncia	
99.38.70	Toda aparatología fija. Incluye todos los insumos necesarios	2.427,00
99.39.00	INMUNOLOGÍA	



Municipalidad de San Isidro

	ESTUDIOS DE PROTEINAS: (Por estudio)	
99.39.01	GRUPO 1 A : Cuantificación IgA, IgG, IgM. IgD (por IDR).	73,00
	Cuantificación IgA secretora.	73,00
	Cuantificación C3, C4.	73,00
99.39.02	GRUPO 1B: Crioglobulinas tipificación inmunoquímica. IF. Cuantificación de C1 inhibidor	489,00
99.39.03	GRUPO 2: Cuantificación Cadena Kappa- Cuantificación Cadena Lambda-	159,00
	Alfa 1 antitripsina	159,00
	Alfa 1 Glicoproteína ácida	159,00
	Alfa 2 macroglobulina	159,00
	Ceruloplasmina	159,00
	Prealbúmina- Albúmina	159,00
	Transferrina	159,00
99.39.04	GRUPO 3: Anticuerpos antitoxoide tetánico o diftérico.(ELISA).	159,00
	Cuantificación de: C1q, C2, C5, C6, C7, C8, C9; Factor I, Factor H, Factor B, Factor D. Properdinol (por IDR)	159,00
99.39.05	Ac. anti-neumococo (ELISA)	992,00
	Cuantificación subclases IgG; IgG1; IgG2; IgG3; IgG4 (Método Nefelometría)	2.103,00
99.39.06	Complemento hemolítico total (CH50) (method Kent-Fife). Vía alterna de complemento (Ensayo hemolítico)	2.103,00
	GAMAPATIAS MONOCLONALES	
99.39.07	Protocolo de Screening	309,00
99.39.08	Protocolo de tipificación de bandas monoclonadas	1.467,00
99.39.09	Protocolo de seguimiento	1.467,00
99.39.10	Protocolo de esclerosis múltiple y polineuropatías (en LCR y suero) a ambos	1.467,00
99.39.11	Estudio de proteinurias	1.467,00
99.39.12	AUTO ANTICUERPOS (por estudio)	205,00
	Ac. antiqueratina(IFI)	205,00
	Ac. anti-cardiolipina IgA. (ELISA)	205,00
	Ac. anti-cardiolipina IgG (ELISA)	205,00
	Ac. anti-citoplasma de neutrófilos (ANCA)	205,00
	Ac. anti-cardiolipina IgM (ELISA)	205,00
	Ac. anti-islole pancreático (ICA)	205,00
	Ac. anti-membrana basal de piel (IFI)	205,00
	Ac. anti-sustancia cementante (ICS)	205,00
	Ac. Beta 2 glicoproteína A. (ELISA)	205,00
	Ac. Beta 2 glicoproteína G. (ELISA)	205,00
	Ac. Beta 2 glicoproteína M. (ELISA)	205,00
	Anticuerpos anti-gliadina. IgA-IgG (ELISA)	205,00
	Anticuerpos antisuvarrenal	205,00
	Anticuerpos anti-endomisio IgA; IgG	205,00
99.39.13	Ac. Anti nucleolar	244,00
99.39.14	Ac. anti-reticulina	277,00



Municipalidad de San Isidro

	Ac. ANA (antinuclear)	277,00
	Ac. ASMA (anti músculo liso)	277,00
	Anticuerpos anti transglutaminasa IgA; IgG- ELISA)	277,00
	Anticuerpos anti transperoxidasa	277,00
	Anticuerpos anti-LKM- Ac.AMA (antimitocondrial)	277,00
	APCA (Ac.anti células parietales). Ac. antids DNA	277,00
	ACA anti centrómero (IFI)	277,00
99.39.15	Ac. anti músculo estriado	64,00
99.39.16	Ac. anti-M2 (IFI)	153,00
	Ac. Anti-Sm (ELISA)	153,00
	Ac. Anti-SSA/Ro (ELISA)	153,00
	Ac. Anti-U1RNP (ELISA)	153,00
	Ac. anti JO1 (ELISA)	153,00
	Ac. anti SCL-70	153,00
	Ac. antiribosomal P (ELISA)	153,00
	Ac. anti-SSB/La (ELISA)	153,00
	ACA anti-centrómero (ELISA)	153,00
	Anticuerpo anti- miocardio	153,00
	Anticuerpo anti-membrana basal glomerular	153,00
	Anticuerpo antimicrosomal tiroideo	153,00
	Ac. Anti- histonas totales (ELISA). Anticuerpo anti ovario	153,00
99.39.17	Ac. anti-mieloperoxidasa (anti-MPO) (ELISA). Test de la dihidrorodamina	80,00
99.39.18	Ac. proteinasa 3 (anti PR3) (ELISA)	428,00
	Anticuerpo anti CCP	428,00
	ESTUDIOS CELULARES (por estudio)	1.043,00
	Cuantificación de Stem cells CD45 CD34	1.043,00
99.39.19	Estudio y seguimiento de pacientes HIV/SIDA (CD3, CD4, CD8)	335,00
	HLA clase I (Citometría)	335,00
	Inmunofenotipo básico: CD3, CD4, CD8, CD19, CD56, DR (Citometría)	335,00
99.39.20	Moléculas de adhesión (CD11b, CD15, CD18) (Citometria)	326,00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas (Cultivo más citometría)	326,00
	Expresión del contenido de perforinas en cel.NK y CD8 (Citometría)	326,00
99.39.21	NBT Estudio del metabolismo oxidativo de PMN (por microscopia)	543,00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas (Cultivo celular más citometría)	543,00
	Expresión de CD40 ligando para diag.de Sind.Hiper-igM (cultivo celular más	543,00
	Leucemias agudas. Hasta 20 marcadores	543,00
99.39.22	Fenotipo extendido (CD16, CD56, CD45RO, TCR ab, TCRgd, CD28, CD21, Igsup, CD27 (Citometria)	3.512,00
99.39.23	Subpoblaciones de linfocitos B. (Citometria).	1.864,00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas IL2, INF, IL12, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 TGb. (Cultivo celular+ citometría)	1.864,00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas. (Cultivo celular+	1.746,00
	Expresión de CD40 ligando (Cultivo celular+ citometría)	1.864,00
	Linfomas hasta 10 marcadores (Citometría)	1.864,00



Municipalidad de San Isidro

	Enfermedad mínima residual hasta 10 marcadores (Citometría)	1.864,00
	Citotoxicidad NK (Cultivo celular+ citometría)	1.864,00
	ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD	
99.39.24	Locus ABDR por persona para trasplantes de órganos/Método Biología molecular	6.143,00
99.39.25	Locus DR por persona/Método Biología molecular	2.632,00
99.39.26	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal.(Serol.)	1.384,00
99.39.27	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal. (Elisa)	5.026,00
99.39.28	Cross Match contra donante vivo en linfocitos T y B 48 hs. pretrasplante. (Serología)	1.384,00
99.39.29	Locus DR en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología)	2.632,00
99.39.30	Locus DQ en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología)	2.632,00
99.39.31	Locus DP en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología)	2.632,00
	ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL	
99.39.32	Locus ABDR por persona	6.143,00
99.39.33	Cross Match para detección de anticuerpos anti HLA. Serología	1.384,00
	OTROS ESTUDIOS	
99.39.34	Proliferación linfocitaria frente a Ag.: toxoide, candidina, CML. (cultivo celular)	3.512,00
99.39.35	Proliferación linfocitaria frente a PHA, CONA, PWM, OKT3, IL2, CD28.1,+ PMA, SEB (cult. Celular)	4.690,00
99.39.36	Cuantificación de citoquinas en sobrenadantes de cel activadas: IL2, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 (cultivo celular + ELISA). SE FACTURA POR UNIDAD	860,00
99.39.37	Anti: CD1a, CD2, CD3, CD4, CD5, CD7, CD8, CD10, CD11b, CD13, CD14, CD15 (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	159,00
99.39.38	Anti: CD16, CD19, CD20, CD22, CD23, CD25, CD30, CD33, CD34, CD41, CD42. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	159,00
99.39.39	Anti: CD45, CD56, CD57, CD61, CD117, TdT, AMPO, CD79a. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	159,00
99.39.40	DHR para metabolismo oxidativo de PMN.(Citometría)	1.069,00
99.39.41	Inmunohistoquímica en Anatomía patológica	1.746,00
	En biopsia de piel, inmunofluorescencia directa sobre cortes criostáticos de 4um de biopsia de piel previamente congelada con nitrógeno líquido, utilizando anticuerpos contra cadenas pesadas mu, gamma, alfa humanas y anticuerpos contra la fracción C3 del complemento marcados con	1.746,00
	OTROS ESTUDIOS	
99.39.42	Locus A por persona/Metodo Biologia Molecular	2.632,00
99.39.43	Locus B por persona/Metodo Biologia Molecular	2.632,00
99.39.44	Locus C por persona/Metodo Biologia Molecular	2.632,00
99.39.45	Locus DQ por persona/Metodo Biologia Molecular	2.632,00
99.39.46	Locus DP por persona /Metodo Biologia Molecular	2.632,00
99.39.47+	Tipificación HLA DQB1/DQA1	3.065,00
99.39.48	HLA - B27/Metodo Biologia Molecular	1.774,00



Municipalidad de San Isidro

99.39.49	Cross Match contra panel (P.R.A) Acs. Anti HLA / Metodo inmunensayo fase solida Luminex	5.026,00
99.39.50	Especificidades de anticuerpos anti HLA Antigeno simple/Metodo inmunoensayo fase solida Luminex	16.790,00
99.39.51	Cross Match contra donante / Metodo Citometria de flujo	4.469,00
99.39.52	Cross Match autologo en linfocitos T y B/ Metodo Serologia	1.384,00



Municipalidad de San Isidro

PRESTACIONES POR NIVELES

CODIGO	NIVEL	ARANCEL en \$
99.40.01	I	80,00
99.40.02	II	110,00
99.40.03	III	139,00
99.40.04	IV	309,00
99.40.05	V	435,00
99.40.06	VI	631,00
99.40.07	VII	692,00
99.40.08	VIII	859,00
99.40.09	IX	1.228,00
99.40.10	X	2.527,00

ANEXO II AL CAPITULO XVI

NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD

CODIGO	PRESTACION	Valor x hora	Valor semanal	Valor mensual
99.50.00	<i>Estimulación temprana</i>	\$822,00	\$2.510,00	\$16.065,00
99.50.01	<i>Prestaciones de apoyo</i>	\$822,00		
99.50.02	<i>* Rehabilitación módulo integral intensivo (incluye 5 días con más de 1 especialidad)</i>		\$6.443,00	
99.50.03	<i>* Rehabilitación módulo integral simple (incluye 5 días con 1 especialidad)</i>		\$4.005,00	
99.50.04	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada simple</i>			\$28.500,00
99.50.05	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada doble</i>			\$38.542,00

*** Cada módulo comprende los siguientes tipos de atención:**

Fisioterapia, kinesioterapia

Terapia ocupacional

Psicología

Fonoaudiología

Psicopedagogía

Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente: (musicoterapia)

Prestaciones de apoyo: interconsultas con neurología, genética, evaluación de desarrollo.-



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 38°.- Fijase las sumas a abonar por estos servicios en los siguientes importes:

A).- Varios:

- a).- Por la prestación del servicio de traslado al Corralón Municipal de los automotores que obstruyan el tránsito o se encuentren estacionados en lugares prohibidos sin perjuicio de las multas:
- | | | |
|---------------------|----|----------|
| 1) hasta 3.500 kg | \$ | 1.350,00 |
| 2) mayor a 3.500 kg | \$ | 3.286,00 |
- b).- Por el acarreo de volquetes vacíos que obstruyan el tránsito o se encuentren depositados en lugares prohibidos, sin perjuicio de las multas, por cada uno:
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 2.909,00 |
|--|----|----------|
- Por el mismo servicio, cuando se trate de volquetes cargados:
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 4.364,00 |
|--|----|----------|
- c).- Por la prestación del servicio de depósito de vehículos, volquetes u otros objetos, por día:
- | | | |
|--|----|--------|
| | \$ | 139,00 |
|--|----|--------|
- d).- Por servicio de inspectores de tránsito y/o inspectores de Inspección Gral., para atender eventos no oficiales con fines benéficos y/o solidarios por hora-hombre:
- | | | |
|---|----|--------|
| Lunes a Viernes de 8 a 20 hs : | \$ | 58,00 |
| Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados | \$ | 179,00 |
- En caso de eventos con fines comerciales y/o publicitarios (incluidos productoras de cine y televisión) por hora-hombre:
- | | | |
|--|----|--------|
| Lunes a Viernes de 8 a 20 hs: | \$ | 253,00 |
| Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados: | \$ | 355,00 |
- e).- Por la prestación del servicio de inspector de tránsito, policía bajo servicio adicional, seguridad privada y/o móvil pertenecientes a Cuidados Comunitarios por cada uno:
- | | | |
|--|----|----------|
| 1) Por inspector de tránsito por hora o fracción: | \$ | 179,00 |
| 2) Por hora o fracción de policía adicional por agente, según el valor vigente de servicio polad (policía adicional), más el monto que abona el municipio. | | |
| 3) Por hora o fracción de seguridad privada, por agente: | | |
| hora diurna: | \$ | 258,00 |
| hora nocturna: | \$ | 302,00 |
| 4) Por hora o fracción por cada móvil: | \$ | 1.545,00 |
- A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a inspector de tránsito y policía adicional.
- f).- Por el servicio de acompañamiento de vehículos para su retención preventiva por cada uno de los servicios que se presten, por hora o fracción:
- | | | |
|--|----|----------|
| Por Inspector de Tránsito en forma infante: | \$ | 179,00 |
| Por grúa sin realizar acarreo: | | |
| 1) vehículo hasta 3.500 kg | \$ | 1.350,00 |
| 2) vehículo mayor a 3.500 kg | \$ | 3.286,00 |
| Por moto de Tránsito: | \$ | 440,00 |
| Por móvil de Tránsito: | \$ | 1.342,00 |
| Por hora o fracción por cada móvil de Cuidado Comunitario: | \$ | 1.545,00 |
- A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a



Municipalidad de San Isidro

inspector de tránsito y policía adicional.

g).- Por la prestación del servicio de análisis bromatológico o bacteriológico de la potabilidad del agua o productos:	
1) Análisis microbiológico	\$ 856,00
2) Análisis físico-químico	\$ 1.067,00
3) Análisis completo	\$ 1.334,00
4) Análisis cromatográfico de órganos clorados	\$ 1.398,00
5) Análisis cromatográfico de órganos fosforados	\$ 1.398,00
6) Análisis de órganos clorados y fosforados	\$ 2.166,00
h).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes líquidos	\$ 1.221,00
i).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes gaseosos	\$ 772,00
j).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con tierra, por m ³	\$ 2.137,00
k).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con hormigón simple para pavimentos por m ³ :	\$ 9.671,00
l).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con material asfáltico de bacheo, por tonelada :	\$ 8.487,00
m).- Por la prestación del servicio de nivelación de terrenos por m ² de superficie	\$ 152,00
n).- Por la prestación del servicio administrativo para dar cotas de terrenos, autorización para la construcción de zanjas y cañerías de desagües pluviales, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias	
ñ).- Por la prestación del servicio administrativo para estudiar proyectos de pavimentación de desagües pluviales, red de alumbrado público, agua corriente, gas o cloacas, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias.	
o).- Por la prestación del servicio para determinar la higiene y salubridad ambiental	\$ 1.588,00
p).- Por conexiones domiciliarias de redes de servicios públicos, agua corriente, cloacas, gas:	
En vereda de instalación, por conexión	\$ 264,00
En vereda opuesta, por conexión.	\$ 433,00
q).- Por cada evaluación, estudio o resultado del pasivo ambiental descriptos en la ordenanza fiscal, se liquidará el 0.5% de la valuación fiscal del inmueble o de la proporción correspondiente al sector sometido a estudio, o de las instalaciones a considerar, con un mínimo de:	10.975,00
r).- Por la extracción de columna publicitaria, por cada una	\$ 6.504,00
s).- Por la extracción de marquesina, por m2 o fracción	\$ 3.233,00
t).- Por las demoliciones de construcción ordenadas por el Tribunal de Faltas:	
Hasta 3.20m de altura:	
Mampostería por m2 o fracción:	\$ 689,00
Losa por m2 o fracción:	\$ 845,00
Techo Común por m2 o fracción:	\$ 772,00
Para demoliciones de más de 3.20m de altura, se incrementarán estos valores en un cien por ciento (100%).	



Municipalidad de San Isidro

B).- Instalaciones eléctricas:

1)	a).- Por cada H.P. o unidad equivalente (en industrias y talleres) visación, inspección y aprobación	\$	43,00	
	b).- Por cada H.P. o unidad equivalente autorizada para provisorio de obras en construcción para su aprobación	\$	31,00	
2)	Trámite para aprobación de instalaciones eléctricas:			
	a).- Motobombedores y acondicionadores de aire, cada H.P. En vivienda	\$	34,00	
		En locales comerciales	\$	35,00
	b).- Tanques y surtidores de combustible, se percibirá el 1.5% del valor de instalac según contrato de Ingeniería.			
	c) 1).- Instalaciones de ascensores:			
	hasta 5 paradas	\$	5.727,00	
	hasta 10 paradas	\$	9.163,00	
	por cada parada que exceda de 10	\$	300,00	
	2).- Instalaciones de escaleras mecánicas por cada tramo	\$	3.530,00	
	3).- Instalaciones de guarda mecanizada de vehículos, por la instalación:	\$	35.802,00	
	4).- Instalaciones de rampas móviles para vehículos, por la instalación:	\$	4.568,00	
	5).- Instalaciones de montaaautos hidráulicos, por la instalación	\$	15.291,00	
	6).- Instalación de montacargas que transportan:			
	hasta 300kg. de carga	\$	3.288,00	
	más de 300kg.y hasta 500kg. de carga	\$	4.652,00	
	más de 500kg. de carga	\$	7.483,00	
	d).- Compactadores: La suma que resulte mayor entre el tercio del valor que se determina en b) o el 1,5 % del valor de instalación según contrato de ingeniería.			
	e).- Arancel por instalación de farolas, por cada una, por única vez:	\$	179,00	
3)	Instalaciones eléctricas en construcciones nuevas o ampliaciones que no superen los 20 kw. Aprobación para su instalación, por cada boca o toma:	\$	19,00	

C).- Estaciones de Telecomunicaciones: Telefonía, Radio, Televisión, Sistemas de Comunicaciones Privadas de Empresas y Antenas por año o fracción:

1).- Telefonía			
	a).- Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes (torres, monopostes, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos en un mismo lugar físico, que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), comprendiendo como altura computable para su liquidación, desde el nivel de vereda, por año:		
	a-1) Estructura de hasta 16 mts de altura	\$	147.470,00
	a-2) Estructura mayor a 16 mts	\$	239.640,00
	b).- 1).- Por cada instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o		



Municipalidad de San Isidro

no, por fibra óptica, que no superen los 14m de altura medidos desde el nivel de vereda, por año o fracción:

86.387,00

c).- *Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se apoyen sobre soportes tipo mástil, o monoposte o torre autoportante, por metro de diámetro, por año o fracción:*

\$ 10.361,00

2).- *Sistema de Comunicaciones Privadas de Empresas*

a).- *Por cada soporte que no supere los 8.50 metros de altura, por metro o fracción y por año:*

\$ 470,00

b).- *Por cada metro lineal o fracción que supere los 8.50 metros de altura, medidos desde el nivel de vereda se adicionará, a partir de los 8.50 metros de altura, por año:*

\$ 4.851,00

3).- *Radio y Televisión*

a).- *Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes, comprendiendo como altura computable para su liquidación, los edificios o construcciones donde se ubican los elementos irradiantes:*

Por metro de altura propia, por año o fracción:

\$ 485,00

b).- *Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se instalen sobre soportes tipo mástil, monopostes o torres autoportantes, por metro de diámetro, por año o fracción:*

\$ 8.574,00

D).- *Inspección de obras de servicios públicos cuatro por ciento (4%) del monto total de obra a ejecutarse.*

E).- *Tasa única por mantenimiento de vías de acceso a Autopistas, por mes o fracción.*

\$ 2.206.090,00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE FONDEADERO

ARTICULO 39°.- Fijase los derechos a abonar por este gravamen en los siguientes importes:

a).- Fondeaderos fijos individuales: Por m ² de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por trimestre o fracción	\$	104,00
b).- Fondeaderos fijos colectivos:		
1).- Clubes Náuticos: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción	\$	136,00
2).- Astilleros, talleres, garages fluviales y comercios en general: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción	\$	245,00
c).- Fondeaderos accidentales: por metro lineal o fracción, por mes o fracción	\$	64,00
d).- Fondeaderos para estacionamiento: por metro lineal o fracción, por mes o fracción	\$	64,00
e).- Fondeaderos privados: por metro lineal o fracción, por mes o fracción	\$	64,00
Derechos de inscripción de fondeaderos individuales: por metro cuadrado de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por única vez	\$	19,00



Municipalidad de San Isidro

TITULO III TASAS AMBIENTALES

ARTICULO 40°.- RECURSOS

Serán recursos afectados al cumplimiento de los objetivos enunciados en el TITULO III de la Ordenanza Fiscal los resultantes de la aplicación de las tasas enunciadas en los siguientes Capítulos I a IV por los HECHOS IMPONIBLES cuya necesidad derive del perjuicio del medio ambiente ocasionado por la actividad de los sujetos responsables.

ARTICULO 41°.- DESTINO DE LOS FONDOS

Será de afectación específica a fines ambientales según lo enunciado en la Ordenanza Ambiental N° 8886/16, promulgada por Decreto 1810 con fecha 11 de Julio de 2016, publicada el día 25 de Julio de 2016 en el Boletín Oficial Local, tales como:

DIFUSION DE CONCIENCIA AMBIENTAL

Contribuir con las entidades educativas en la construcción de una cultura ambiental que por la vía de la participación comprometa a la comunidad local y educativa en el desarrollo de comportamientos garante de una calidad de vida con sustentabilidad ambiental.

Desarrollar de manera participativa proyectos de investigación relacionados con los entornos locales y enfocados a la solución de problemas ambientales.

Avanzar significativamente en el proceso de sensibilización y construcción conceptual en torno de lo ambiental, a través de:

Desarrollar recursos pedagógicos para la presentación de diversos temas ambientales a los alumnos;

Capacitar alumnos y maestros sobre la gestión de residuos;

Talleres para padres sobre gestión de residuos;

Talleres sobre armados de composteras para reutilización de desechos orgánicos;

Capacitación para el armado de huertas, que permitan a docentes y alumnos trabajar e investigar contenidos de ciencias naturales;

Estacionamiento de bicicletas para escuelas, promoviendo una movilidad sustentable.

REDUCCION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

Establecer Puntos Verdes.

Adquisición de contenedores para la gestión diferenciada de residuos.

Adquisición de equipamientos, bienes de uso y vehículos afectados a tarea de reciclado.

DISEÑO, DESARROLLO Y UTILIZACION DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES

Promover la investigación y el uso de energías renovables.

Instalación de paneles fotovoltaicos en plazas y otros espacios públicos.

DESARROLLO DE ESPACIOS VERDES

Mantenimiento y desarrollo de espacios verdes.

Desarrollar Programas de Cubiertas Verdes en Edificios Públicos.

Mantenimiento y desarrollo de espacios públicos verdes costeros.

CONTROL DE AGENTES CONTAMINANTES



Municipalidad de San Isidro

La adquisición de equipamiento, bienes de uso y vehículos afectados a tareas de control del medio ambiente.
Implementar un plan piloto de Medición de la Huella de Carbono en distintos puntos críticos, que permita calcular las emisiones de Gases de Efecto Invernadero
Desarrollo de un software para calcular la huella de carbono.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO II

TASA POR COMERCIALIZACION DE ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

ARTICULO 43°.- Fijase la Tasa a abonar por los contribuyentes definidos en el Título III Capítulo II de la Ordenanza Fiscal Vigente, en los siguientes importes:

- | | | |
|----|---|---------------|
| a) | <i>Por cada botella plástica de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice, cualquiera sea su tamaño:</i> | <i>\$0,78</i> |
| b) | <i>Por cada envase multicapa que se comercialice:</i> | <i>\$0,21</i> |
| c) | <i>Por cada lata de bebida que se comercialice:</i> | <i>\$0,21</i> |
| d) | <i>Por cada envase de aerosol que se comercialice:</i> | <i>\$0,21</i> |
| e) | <i>Por cada pañal descartable que se comercialice:</i> | <i>\$0,09</i> |



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO III

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS DE OBRA, ARIDOS Y AFINES

ARTICULO 44: Por cada metro cuadrado (m²) de superficie cubierta, semicubierta o descubierta (tal como: pavimentos, solados, canchas), de obra de construcción, modificación y/o demolición:

- | | |
|-----------------------------|---------|
| a) Superficie cubierta: | \$41,00 |
| b) Superficie semicubierta: | \$22,00 |
| c) Superficie descubierta: | \$13,00 |

Por incumplimiento del compromiso asumido para la eximición del pago, dispuesta por el art. 187 bis de esta Ordenanza, se liquidará el doble del monto indicado.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS A GRANDES GENERADORES

ARTICULO 45°.- Sobre la base imponible fija de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias prevista como monto mínimo en el Anexo II del Artículo 8° de la presente Ordenanza, se aplicarán las alícuotas que a continuación se detallan:

- 1) Para los restaurantes, cafés, bares, confiterías, depósitos mayoristas, supermercados, lugares de elaboración y venta de alimentos, hoteles, cines, teatros y otros servicios de diversión, salas de billar, bowling, pool y oficinas de empresas destinadas a su propia administración. 20%
- 2) Para los sujetos pasivos de la Tasa según artículo 193 de la Ordenanza Fiscal habilitados en zona 9 30%
- 3) Para los sujetos pasivos de la Tasa que hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 197 de la Ordenanza Fiscal, el porcentaje será del 50 % de lo establecido en los incisos 1 y 2 del presente artículo, según corresponda.



Municipalidad de San Isidro

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46°.- Dispónese un aumento en las Tasas, Derechos y Patentes a que hace referencia la Ordenanza Impositiva, en hasta un doce por ciento (12%) anual, sobre los montos vigentes al 1 de Enero del 2019. Dicho aumento se aplicará con un tope de hasta un cuatro por ciento (4%) bimestral.

Cuando la aplicación del coeficiente que se detalla a continuación, supere el porcentaje establecido precedentemente, facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos hasta los valores que resulten de la aplicación del mismo.

El coeficiente será el valor que resulte por la ponderación de los siguientes índices:

40% Convenio Colectivo 40/89 - Item H (Recolectores de Residuos y Limpieza)

40% Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires

20% Productos Refinados del petróleo (Sistema de índices de precios mayoristas - Cuadro 4).-

ARTICULO 47°.- La presente Ordenanza rige a partir del 1º de Enero del año 2019.-